

NO FENECIMIENTO No. **0068**

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, noviembre 13 del 2024

NODO: VELEZ CARARE OPON

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN BENITO

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ

Actual Alcalde

VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento al Municipio de San Benito se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión CON SALVEDAD; Sobre los Estados Financieros para la vigencia 2023,

Opinión NEGATIVA; Sobre la Gestión Presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto FAVORABLE; sobre gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER; la cuenta rendida por el Ex Alcalde del Municipio de San Benito: JAIME AMADO ARGUELLO; correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,



REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó:

Myriam Beltrán Becerra- Líder de Auditoría
Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, noviembre 13 de 2024

Doctor
PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ
Alcalde Actual
Municipio de San Benito
alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0112 NOVIEMBRE 13 DE 2024, Vigencia-2023.**

Sujeto de control: **ALCALDIA DE SAN BENITO**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0112 NOVIEMBRE 13 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

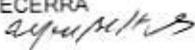
Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:
Correo institucional:
Copia:

MYRIAM BELTRAN BECERRA
mbeltran@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **MYRIAM BELTRAN BECERRA**
Líder de auditoria 
Revisó: **ARACELI AVILA VILLABONA-supervisor**


X



NODO VÉLEZ, CARARE, OPÓN

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA
FENECIMIENTO.**

INFORME FINAL N. 0112 NOVIEMBRE 13 DE 2024

ALCALDIA DE SAN BENITO

**JAIME AMADO ARGUELLO
EXALCALDE- VIGENCIA 2023**

**PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ
ALCALDE ACTUAL**

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA

Y 3



EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN

Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ

Contralor Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

Sub Contralor para el Control Fiscal

ARACELI AVILA VILLABONA

Auditor Fiscal – Nodo Comunero

(Supervisor de Auditoría)

EQUIPO AUDITOR

MYRIAM BELTRAN BECERRA

Profesional Universitario

Líder Auditoría

ULDARI MORENO RAMIREZ

Profesional Especializado (e)

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN

Auditor Fiscal



CONTENIDO

1.	Opinión Con salvedades, sobre Estados Financieros	4
1.1.	Fundamento de la opinión	5
2.	Opinión Negativa sobre el Presupuesto.	5
2.1.	Fundamento de la opinión	6
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable.....	7
3.1.	Fundamento del concepto	7
3.1.1.	Fundamento del concepto Contratación.....	8
4.	Cuestiones clave de la auditoría	9
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.	13
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	13
7.	Otros requerimientos legales	15
7.1.	Concepto sobre la efectividad del Control Interno Fiscal	15
7.2.	Efectividad del Plan de Mejoramiento.....	16
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida. (Informe Preliminar).....	16
	Alcaldía De San Benito.....	18
7.4.	Resultado de revisión de cuenta rendida. (Informe Final).....	22
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	23
	ANEXO 1.....	25
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01:.....	25
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02:.....	34
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03:.....	37
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:.....	38
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05:.....	40
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No. 06:	41
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORÍA No. 07:	48
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08:.....	51
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09:.....	52
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10:	53
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 11:.....	57
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12:	61
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13:.....	63
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO	68
	ANEXO 1 . FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	69
	ANEXO 2 . BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	69
	ANEXO 3.ESTADOS FINANCIEROS	71
	ANEXO 4. PRESUPUESTO	73

X



Bucaramanga, noviembre 13 del 2024

Doctor

PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ

Alcalde Actual

Municipio de San Benito

alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del municipio de San Benito, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta

1. Opinión Con salvedades, sobre Estados Financieros

El Municipio de San Benito, es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, entre otros.

Con atribuciones establecidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001 y demás normas concordantes y vigentes.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de la alcaldía de San Benito, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Con Salvedades**:

- Con salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información financiera o presupuestal aplicable]"

ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
						Con salvedades

Fuente: Papel de Trabajo evaluación de la gestión fiscal PERCF-45-01

1.1. Fundamento de la opinión

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$ 16.031.527.459,00	2,00%	\$320.630.549

Fuente: Papel de Trabajo evaluación de la gestión fiscal PERCF-45-01

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 690.695.062, el 4.31% del total de Activos y \$725.463.240, el 4.53% del total de los Pasivos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, Los saldos representativos de las cuentas bancarias que maneja el Municipio, la cartera por cobrar de impuesto predial que por su baja gestión ha originado prescripciones y deterioro de las mismas, debilidades en cuanto al manejo de la propiedad planta y equipo y los avances y anticipos entregados, entre otros.

Título observación	Nº	Cuantificación
CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS DE CONVENIOS SIN LIQUIDAR SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA Y CUENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA CON SALDOS REPRESENTATIVOS	1	\$225.000.750,05
BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE DIFICIL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL	2	\$ 242.416.703
BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE RECURSOS EMBARGADOS EN CUENTAS BANCARIAS -	3	\$58.882.973,49
DECLARATORIA PRESCRIPCIONES DE IMPUESTO PREDIAL CUENTAS DE DIFICIL RECAUDO	4	\$946.736
INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIAS 2023	5	\$160.283.900.
INCORRECCIONES E IMPOSIBILIDADES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIAS 2023.	6	\$3.164.000
FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN REGISTROS DE RECURSOS DE AVANCES Y RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS REALIZADOS	7	\$725.463.240,00

2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023 que comprende:





- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Negativa

- Negativa: "En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información presupuestal aplicable]"

2.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de las incorrecciones en la ejecución de los gastos fue de \$971.865.194 equivalente al 8,16%; estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de Gastos, cuyo valor comprometido en la vigencia 2023; fue de \$11.914.302.051,64.

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se vulneró significativamente el principio de anualidad, ya que se recaudó la suma de \$11.767.682.407,14, y al terminar la vigencia 2023, se comprometió el valor de \$11.914.302.051,64; dando como resultado un presunto Déficit Presupuestal.

Desorden Administrativo que inducen error al constituir las RESERVAS PRESUPUESTALES.

Equipos de Cómputo sin las Licencias de Funcionamiento

Falta de seguimiento y control en la calidad del agua potable para el consumo Humano.



Mediante Decreto Nro. 013 de noviembre 28 del 2022, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos en \$6.066.596.854,26, sin embargo, en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos aparece reflejado como Presupuesto Inicial el valor de \$6.862.068.884,26.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

La Contraloría General de Santander emite concepto sobre la gestión de inversión del Municipio de San Benito, según la Guía de Auditoría Territorial GAT, dentro de las normas internacionales ISSAI, y conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión contractual y considerando: inversión, operación y funcionamiento y adquisición, recepción y uso de bienes y servicio en la Vigencia 2023. El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: FAVORABLE calificado con el 28,5%

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	98,8%	98,3%	59,1%	28,5%	Favorable
-------------------------------------	---------------------	-----	-------	-------	-------	--------------	------------------

El Decreto 403 de 2020 Artículo 2, establece que "(...) control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)"

3.1. Fundamento del concepto

La Auditoría se desarrolla sobre la muestra de contratos seleccionados, verificando los documentos que soportan las etapas precontractual, contractual y post contractual, reportada en SIA OBSERVA cruzando información con SIA CONTRALORIA y SECOP para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.



Que para auditar la gestión contractual de la vigencia 2023, se seleccionó una muestra contractual; muestra donde la Contraloría General de Santander, evidenció que hay riesgos en la actividad contractual, razón por la cual hubo lugar a la configuración de observaciones.

Se evidencia debilidad en la etapa pos contractual - contratos pendientes por liquidar a diciembre 31 del 2023.

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría

ITEM	Número Del Contrato	Modalidad De Selección	Clase De Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Vigente Del Contrato
1	CD-CPSPAC-002-2023	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER.	131.358.999
2	CD-CPSP-007-2023	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES, REPORTE DE CONTRATACION Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITOSANTANDER	50.416.875
3	SAMC-CPS-034-2023	Selección Abreviada	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICOS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	55.900.000
4	MC-CC-045-2023	Mínima Cuantía	Compraventa	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	31.353.526
5	CD-CI-003-2023	Contratación Directa	Convenios	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023	167.332.592
6	CD-CIAL-004-2023	Contratación Directa	Convenios	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A CINCUENTA 50 ADULTOS MAYORES DE LA CATEGORIA A Y C DEL SISBEN IV, CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER, SEGUN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009	47.580.666
7	SAMC-OP-083-2023	Selección Abreviada	Contrato de Obra	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELA NOVILLEROS, ZAUQUE, SAN LORENZO, SAN LORENZO LAS CASITAS, SAN MIGUEL, EL AZOTE, SANTA AGUEDA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	99.735.929
8	MC-CC-085-2023	Mínima Cuantía	Contrato de Consultoría	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	32.423.930
9	SAMC-OP-097-2023	Selección Abreviada	Contrato de Obra	SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	129.492.000



10	SASI-CS-100-2023	Selección Abreviada	Suministro	ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES A LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SEGUN RESOLUCION NO. 382 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023	204.591.300
11	SAM-CS-048-2023	Selección Abreviada	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA EL BANCO DE MAQUINARIA VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO, PARA LOS EQUIPOS DE COMBUSTION GUADAÑAS UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	119.983.344
12	MC-CS-105-2023	Mínima Cuantía	Suministro	SUMINISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE ESCASEZ DE AGUA EN LOS PERIODOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	29.700.000

Relación de hallazgos u observaciones para concepto de contratación:

Título Hallazgo / observación	No	Cuantificación
DEBILIDAD EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL - CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR A DICIEMBRE 31 DEL 2023.	01	

4. Cuestiones clave de la auditoría

Existe la **LIMITANTE** del cumplimiento de los términos establecidos en los Memorandos de Asignación para llevar a cabo Ocho (08); auditorías del ciclo 3 y 4, en forma simultánea que contiene denuncia como la presente auditoría, además el grupo de auditoría está conformado solo tres (03); profesionales.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

LINEA FINANCIERA

CONTABILIDAD:

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, sin embargo, en el análisis realizado al efectivo, a las cuentas bancarias, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y cuentas por pagar estas adolecen de depuración contable, generando incorrecciones.

El estado de la deuda pública al cierre de la vigencia se pudo evidenciar que el municipio de San Benito presenta el siguiente movimiento:

DEUDA PUBLICA

A diciembre 31 de 2023 el Municipio de San Benito no presenta deuda por concepto de créditos, las obligaciones de financiamiento se culminaron de pagar en la vigencia 2023



• El principal concepto que originó aumento en el patrimonio, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, fue el de beneficios a empleados especialmente el pasivo pensional por \$ 40152.524.120 de igual manera originó aumentos fue el de propiedades planta y equipo con \$ 3.814.158.339, de igual manera el aumento de las cuentas por cobrar que se encuentran clasificadas en corrientes no corrientes. Lo anterior, originó el riesgo de inexactitudes de las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias.

LINEA PRESUPUESTAL

Mediante Acuerdo Nr. 013 de noviembre 28 del 2022, se aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos, vigencia 2023, por valor de \$6.066.596.854,26; sin embargo, la ejecución presupuestal del 2023, reportada en SIA Contraloría; refleja un Presupuesto Inicial de \$6.862.068.884; al respecto una vez solicitada la respectiva aclaración; la actual administración manifestó que "La diferencia entre el presupuesto de Ingresos y Gastos inicial y el que se reportó en SIA contraloría hace referencia a los recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, que es manejado en un presupuesto independiente para una Bi anualidad (2023 y 2024); el cual tiene un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$795.472.030); así las cosas los recursos del SGR; tienen capitulo y ejecución independiente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudado	Saldo por Recaudar	%JE de Recaudado
GASTO TOTAL	6.862.068.884,26	5.918.374.979,77	35.478.743,95	12.744.965.120,08	11.767.682.407,14	977.282.712,94	92%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
GASTO TOTAL	6.862.068.884,26	5.918.374.979,77	35.478.743,95	524.098.521,20	524.098.521,20	12.744.965.120,08	11.914.302.051,64	9.812.505.710,59	9.774.890.620,61

PRESUNTO DEFICIT PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DEL 2023

Se evidencia un Presunto Déficit Presupuestal, ya que los Ingresos y/o recaudos fueron de \$11.767.682.407,14 y los compromisos adquiridos fueron de \$11.914.302.051,64 evidenciándose que los compromisos son mayores que los Ingresos

El municipio de San Benito en la vigencia 2023, celebro un convenio Interadministrativo con el Departamento de Santander para la ejecución de un contrato de obra de Mejoramiento de vivienda de interés social dicho convenio fue adicionado al presupuesto ingresos de la vigencia 2023; así:



Rubro Presupuestal ingreso	Descripción	Fuente de Financiación	de Adiciones	Total Recaudos
1.1.02.06.006.05	Gobernación de Santander - Subsidios de Vivienda Resolución No. 27643 de 2022	GOBERNACION DE SANTANDER SGR	\$1.122.000.000	385.595.016,18

Se evidencia que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, comprometieron la suma de \$1.121.730.956, Sin Situación de Fondo pagando la suma de \$385.595.016,18.

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total, Ejecutado Compromisos	Saldo por Ejecutar	Total Pagos	total reserva presupuestal
40.2.2.3.2.02.02.005.03	Vivienda de Interés Prioritario mejoradas	GOBERNACION DE SANTANDER	1.122.000.000,00	1.122.000.000,00	1.121.730.956,00	269.044,00	385.595.016,18	736.135.939,82

Se evidencia que el municipio de San Benito comprometió la totalidad de \$1.121.730.956, y el recaudo solo fue del valor pagado \$385.595.016,18. pues se tratan de recursos sin situación de fondos que deben ser reconocidos cuando en la ejecución se demuestra que los recursos ingresaron totalmente; por tanto, esta diferencia entre lo comprometido 1,121,730,956.00 y el recaudado de \$ 385,595,016.18; representa la Reserva Presupuestal, esto impacto directamente en el resultado del ejercicio total; La Reserva Presupuestal del Convenio mencionado fue adicionado al presupuesto de la vigencia 2024; para su ejecución y posterior reconocimiento y recaudo en el Presupuesto de Ingresos.

RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE DEL 2022 PARA SER CANCELADAS EN LA VIGENCIA 2023.

Mediante Decreto 003 de enero 03 del 2023, se establecieron las Reservas Presupuestales por valor de \$688.016.152; y mediante Decreto 002 de enero 03 del 2023, se establecieron Cuentas por Pagar por valor de \$151.310.954,20; favor detallar en el siguiente cuadro:

RESERVA PRESUPUESTAL

Mediante decreto 003 de enero 03 del 2023, se establecieron las Reservas Presupuestales por valor de **\$688.016.152**

DETALLE	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR PAGADO A DIC.31/2023	SALDO PENDIENTE POR PAGAR A DIC 31/2023.	MOTIVO DE NO PAGO
CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-OP-052-2022	655.492.345	581.641.498,77	29.773.521,76	Liquidación del contrato, cancelación de la reserva y reducción de la misma, por acuerdo mutuo ente las partes.
CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-OP-052-2022	32.523.807	3.8791.46,24	0	
TOTAL	688.016.152	585.520.645,01	29.773.521,76	



Se evidencia que el ex alcalde del municipio de San Benito constituyo mediante Decreto número 003 de enero 03 del 2023, una Reserva Presupuestal por el valor de \$688.016.152; sin embargo, según se pudo establecer el CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031, Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Rurales del Programa "Colombia Rural" en el Municipio de San Benito, Santander, Contrato de Obra Pública Lp-Op-052-2022; que este fue Liquidado por acuerdo mutuo ente las partes y la cancelación de la reserva y reducción de la misma, por valor de \$29.773.521,76; sin embargo en el sistema SIA CONTRALORIA; no se registra dicha cancelación de la Reserva Presupuestal ni en la sección ejecución presupuestal del gasto vigencia 2023.

Mediante Decreto Nro. 013 de noviembre 28 del 2022, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos en \$6.066.596.854,26, sin embargo, en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos aparece reflejado como Presupuesto Inicial el valor de \$6.862.068.884,26.

COMPUTADORES SIN LICENCIA DEL SOFTWARE

DURANTE LA VIGENCIA 2023 LOS COMPUTADORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN BENITO NO CONTABAN CON LA LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Que dentro de las actas, documentos y archivos recibidos en el proceso de empalme no se recibió la Licencia del Software de los Computadores de la Administración Municipal.

CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO 2023

Según Informe de resultados del IRCA, mensual para el municipio de San Benito, Decreto 1575 de 2.007, se evidencio que en los meses de enero y octubre la calidad es INVIABLE, en los meses de febrero, marzo, el riesgo es ALTO y en el mes de noviembre la calidad del agua el Riesgo Medio.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES –ACCIONES DE REPETICION.

Que dentro de las actas, documentos y archivos recibidos en el proceso de empalme por la Administración saliente en la vigencia 2023, no existió pagos por Sentencias y Conciliaciones y por tal motivo no se llevaron a cabo acciones de repetición.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la Contraloría General de Santander.

INFORMACION CONTRACTUAL

Según revisión de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA, se constató que la entidad en la vigencia 2023, celebro y reporto contratación así:

ENTIDAD AUDITADA	TOTAL, CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	VALOR INICIAL - TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS SIA OBSERVA	VALOR DE LOS CONTRATOS REPORTADOS - SIA OBSERVA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS - CONTROL DE LEGALIDAD
ALCALDIA DE SAN BENITO	121	6.416.665.679	117	6.530.219.371	117



El total de contratos celebrados por el Entidad auditada fue de 117, los cuales ascienden a un valor inicial de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.530.219.371). Cumpliendo las directrices del Memorando de asignación auditaran 12 contratos los cuales fueron adelantados bajo las distintas modalidades de Contratación.

El Abogado de la presente auditoria Dr. Ronald Samir Becerra F; manifiesta que el contrato SAMC-OP-097-2023 el cual fue enviado por competencia por parte de la CGR mediante el oficio Radicado 2024EE0111109 el 17 de junio de 2024 a la CGS fue solicitado en la muestra de contratación para su revisión

La Contraloría Auxiliar de fecha 03 de septiembre del 2024 certifica que:

Revisados los libros radicadores y el cuadro del Sistema de Calamidades Públicas-Urgencias Manifiestas, el Municipio de San Benito NO allego documentos para el debido pronunciamiento sobre Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta.

La oficina Asesora Políticas Institucionales certifica que: Una vez revisado el Sistema de Atención al ciudadano SIA ATC a la fecha de suscripción (04 de septiembre del 2024) del presente, NO reposa denuncia acerca de este Municipio.

análisis correspondiente.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La Alcaldía de San Benito es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el marco normativo adoptado en manuales y demás actos administrativos, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

X 2



La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.



7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del Control Interno Fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: "Con deficiencias", para la vigencia 2023.

MACROPROCESO	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño o del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

LINEA PRESUPUESTAL:

Debilidades en la ejecución presupuestal del Gasto al comprometer más de lo recaudado, conllevando a un posible DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Desorden, Confusión que Inducen a una mala Interpretación en La Constitución de las Reservas Presupuestales.

Omisión al no adquirir un software, para los COMPUTADORES que no poseen LICENCIA correspondiente.

Debilidades y Falta de Control y Seguimiento al Registrar el Presupuesto Inicial de Rentas y Gastos Vigencia 2023.

Mala Calidad del Agua para el Consumo Humano.

LINEA FINANCIERA

- Debilidades observadas en el manejo de las cuentas bancarias
- Debilidades en el manejo de la cartera de Impuesto Predial
- Debilidad en el manejo de la propiedad planta y equipo
- Debilidad en los avances y anticipos entregados de convenios con otras entidades.
- Debilidades en el manejo del Control Interno Contables en cuanto a procesos y procedimientos que se deben implementar.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.





7.2. Efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende diez (10) hallazgos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el municipio de San Benito fueron Efectivas los Hallazgos números 1; 2; 3; 6; 9; 10 y 11; Inefectivas: 4; 5 y 7; de acuerdo con la calificación total del Plan de Mejoramiento de según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	82,0	
PARCIALES	90,00	80,00

Fuente: RECF-25-02

HALLAZGOS- ACCIONES INEFECTIVAS

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Fecha de inicio	Fecha terminación	Responsable (Nombre y Cargo)	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%
4	Falta de saneamiento y sostenibilidad contable del saldo por cobrar por concepto de impuesto predial	14/12/2023	13/06/2024	ALCALDE MUNICIPAL	2	0
5	Reiteradamente se presentan prescripciones del impuesto predial unificado	14/12/2023	13/06/2024	ALCALDE MUNICIPAL	2	0
7	San Benito para todos 2020-2023	14/12/2023	13/06/2024	ALCALDE MUNICIPAL	0	2

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. (Informe Preliminar)

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo un puntaje de (86,1); que corresponde a un concepto Favorable.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,7	0,1	9,57
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,4	0,3	25,93
Calidad (veracidad)	84,3	0,6	50,57
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			86,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:



Nombre del formulario o documento	Formato	Oportuni dad	Suficien cia	Calidad
CORREO INSTITUCIONAL	[EMAIL_INS T]:	2	1	1
Relación de Inventario Activos Fijos.	Anexo	2	1	1
FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos	[F06_CGS]:	2	1	1
FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	[F07_AGR]:	2	1	1
Anexo en Excel que se debe descargar de la página web www.contraloriasantander.gov.co en el link recursos para el usuario ingresar a documentos de interés y hacia la parte de abajo hacer clic en la carpeta que se denomina Formatos Anexos para Rendición de Cuentas SIA. se diligencia y se sbe a la plataforma del SIA.	Anexo	2	1	1
FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	[F08A_AGR]:	2	1	1
El anexo solicitado es Actos Administrativos de las Modificaciones.	Anexo	2	2	1
FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal	[F10_AGR]:	2	1	1
FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	[F11_AGR]:	2	1	1
FORMATO 13B. Ingresos por Estampillas	[F13B_CGS] :	2	1	1
FORMATO 15B. Acciones de Repetición	[F15B_AGR]:	2	1	1
FORMATO 20. Informe al culminar una gestión	[F20_CGS]:	2	1	1
Entidad	[F20A_CGS] :	2	2	2
FORMATO 21. Plan de mejoramiento	[F21_CGM M09]:	2	2	2
FORMATO21C. Estampilla Adulto Mayor	[F21C_CGS] :	0	0	0
FORMATO 21D. Estampilla Procultura	[F21D_CGS] :	0	0	0
FORMATO 22A. Informe de Avance a Plan de mejoramiento	[F22A_CGS] :	2	2	1
FORMATO F27_CGDC. Evaluaciones y Seguimientos Efectuados por el Asesor Coordinador Auditor Interno	[F27_CGDC]:	2	1	1
Ejecuciones presupuestales en PDF firmadas	Anexo	0	0	0
Decreto de liquidación del presupuesto	Anexo	2	2	1
Manual de políticas contables	Anexo	2	1	1



RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Con respecto al resultado de la revisión de la cuenta rendida sobre la relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias en la oportunidad, suficiencia o calidad, de acuerdo a revisión realizada me permito informar respecto a los que no presentaron rendición:

Los formatos 21C. Estampilla Adulto Mayor y 21D Estampilla Pro-Cultura no fueron solicitados en la cuenta anual 2023, en su reemplazo solicitaron los formatos 13A. CULTURA y 13C. Estampilla Adulto Mayor.

Alcaldía De San Benito

[ADMACTUAL]: DATOS ADMINISTRACION ACTUAL

[DATOS]: DATOS ENTIDAD

[EMAIL_INST]: CORREO INSTITUCIONAL

[F01_AGR]: FORMATO 1. Catálogo de Cuentas

[F02A_AGR]: FORMATO 2A. Resumen de Caja Menor

[F02B_AGR]: FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja

[F03_AGR]: FORMATO 3. Cuentas Bancarias

[F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento

[F05A_AGR]: FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas

[F05B_AGR]: FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario

[F06_CGS]: FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos

[F07_CGS]: FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos

[F07A_CGS]: FORMATO 7A. Relación de pagos

[F08A_CGS]: FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos

[F08B_CGS]: FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos

[F09_AGR]: FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia

[F10_CGS]: FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal

[F11_CGS]: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

[F11A_CGS]: FORMATO 11A Vigencias Futuras

[F12A_CGS]: FORMATO 12A. Presupuesto Proyectos de Inversión

[F13A_CGS]: **FORMATO 13A. CULTURA**

[F13B_CGS]: **FORMATO 13B. Ingresos por Estampillas**

[F13C_CGS]: **FORMATO 13C. Estampilla Adulto Mayor**

[F15A_AGR]: FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales

[F15B_AGR]: FORMATO 15B. Acciones de Repetición

[F16_1_CGS]: Inversión Area Ambiental

[F16_2_CGS]: F16_2_CGS PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

[F16_3_CGS]: F16_3_CGS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

[F16_4_CGS]: F16_4_CGS PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIR

[F16_6_CGS]: F16_6_CGS INVERSION DEL 1 PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO

[F17A1_CGS]: FORMATO 17A1. Sector Salud Estadísticas

[F17B1_CGS]: FORMATO 17B1. Sector Educación Estadísticas

[F17B2_CGS]: FORMATO 17B2. Sector Educación Participación de recursos MinEducación

[F18_CGS]: FORMATO F18. Sistema Estadístico Unificado de Deuda Seud

FORMATO 19. Comportamiento Ingresos del Municipio

[F19_CGS]

[F20_1A_AGR]: A. Acciones de control a la contratación de sujetos

FIDUCIAS Control fiscal de los patrimonios autónomos fondos cuenta y fideicomisos Abiertos

[F20_2_AGR]

[F20_CGS]: FORMATO 20. Informe al culminar una gestión

[F20A_CGS]: Entidad



Las demás casillas no fueron diligenciadas.

Formato 13C. SIA Contraloria

Código Presupuestal, Nombre Rubro Presupuestal, Apropriación Final Ingresos, Apropriación Final Gastos, Ejecución De Ingresos, Ejecución De Gastos
11101.1.01.02.300.01, Estampilla para el bienestar del adulto mayor,75241987,75241987,165436360,68577030.64
12121.1.02.06.006.02, Gobernación de Santander - Estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor,51477457.73,51477457.73,34604780.25,31493917.07
13301.2.05.02.10, R.F. Estampilla Bienestar Adulto Mayor,10000,10000,5409,0
13101.2.10.02.23, Estampilla para el bienestar del adulto mayor,21667737.64,21667737.64,21667737.64,21667737.64

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

En lo relacionado a que las ejecuciones presupuestales firmadas fueron cargadas en los formatos F06. Ejecución Presupuestal de Ingresos **Anexo 6.** y F07 Ejecución Presupuestal de Gastos.

Se anexa listado de formatos solicitados por la Contraloría de Santander en la cuenta anual y pantallazo del cargue de las ejecuciones presupuestales (Archivo pdf)

FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO10.XLS	1083392	2024.02.12 08:36:20
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO1PARTE1.PDF	3725507	2024.02.12 08:28:30
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO1PARTE2.PDF	3250693	2024.02.12 08:28:51
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO1PARTE3.PDF	1861678	2024.02.12 08:29:07
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO2PARTE1.PDF	3725507	2024.02.12 08:29:42
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO2PARTE2.PDF	3250693	2024.02.12 08:29:58
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO2PARTE3.PDF	1861678	2024.02.12 08:30:11
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO3MFMP.PDF	1610208	2024.02.12 08:30:28
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO3MFMP.XLS	887296	2024.02.12 08:30:41
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO4.PDF	2284688	2024.02.12 08:30:55
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXOS.PDF	733794	2024.02.12 08:31:09
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO6.PDF	485534	2024.02.12 08:31:23
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO7.XLSX	28315	2024.02.12 08:31:37
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO8.PDF	1088912	2024.02.12 20:01:26
FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO9.PDF	55814	2024.02.12 08:31:58
FORMATO_202401_F07A_CGS_ANEXO1.XLSX	316455	2024.02.12 08:38:19
FORMATO_202401_F07A_CGS_ANEXO2.XLS	28672	2024.02.12 08:45:32
FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO1.PDF	1363081	2024.02.12 08:46:15
FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO2.XLSX	82968	2024.02.12 08:38:47

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

En cuanto al formato 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos; y el Formato 7.- Ejecución Presupuestal de Gastos; si bien es cierto estos formatos fueron rendido en la plataforma SIA Contraloría de Este Ente de Control; fue calificada con 2; por la oportunidad en rendir el formato; en cuanto a la calidad y suficiencia fue calificada con 1; ya que la información contenida no es suficiente como se detalla a continuación; por tanto, fue necesario solicitarla



mediante Requerimiento a la alcaldía de San Benito; así las cosas, fue calificada con (1) cómo se evidencia, en la ejecución presupuestal de Ingresos la información registrada en SIA Contraloría; al sumarla es diferente a la certificada por la entidad.

Ejecución Presupuestal Ingresos según SIA CONTRALORIA- F06-CGS.

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Recaudos Y Reconocidos	Pto Definitivo.
6.640.436.868,00	3.342.278.292,00	35.478.743,95	9.047.620.692,00	10.403.914.526,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023. CERTIFICADA ACTUAL ADMINISTRACION.

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudado	Saldo por Recaudar	%JE de Recaudado
TOTAL	6.862.068.884,26	5.918.374.979,77	35.478.743,95	12.744.965.120,08	11.767.682.407,14	977.282.712,94	92%

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS SEGÚN SIA CONTRALORIA- F07-CGS

Presupuesto Inicial	Créditos	contra créditos	Adiciones	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos
6.862.068.884,00	524098.621,2	524098621,2	5.918.374.980,00	11.914.302.052,00	9.812.505.711,00	9.774.890.621,00

INFORMACION CERTIFICADA EJECUCION DE GASTOS ACTUAL ADMINISTRACION

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total, Ejecutado Según Cdps
Gastos Total	6.862.068.884,26	5.918.374.979,77	35478743,95	524.098.621,20	524.098.621,20	12.744.965.120,08	11.914.334.081,64
Total, Compromisos				11.914.302.051,64			
Total Obligaciones					9.812.505.710,59		
Total Pagos						9.774.890.620,61	

En cuanto a la información F07-CGS; ejecución presupuestal de gastos reportada en el SIA Contraloría, no reporto el Presupuesto Definitivo ni las reducciones información necesaria.

Es de resultar que el Formato 202401-F06-CGS.Anexo 07 Excel; es concordante con la información certificada por la alcaldía de San Benito

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL



Se anexa listado de formatos solicitados por la Contraloría de Santander en la cuenta anual y pantallazo del cargue de las ejecuciones presupuestales (Archivo pdf);

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Los Formatos 202401 -F06CGS- Anexo (1). PDF – Ejecución Presupuestal de Ingresos y el Formato 202401 F07-CGS- Anexo (1) PDF- Ejecución Presupuestal de Gastos fueron rendidos por la entidad y contienen información suficiente y de calidad, por tanto, serán calificados con (2).

7.4. Resultado de revisión de cuenta rendida. (Informe Final)

Por lo anterior, una vez revisada y validada la respuesta la calificación del resultado de la Rendición de la Cuenta, vigencia 2023; obtuvo un puntaje de (90,2); que corresponde a un concepto Favorable.

Vale resaltar que el resultado de la Revisión de la Cuenta 2023, producto del Formato 17; One Driver; No incide en el Fenecimiento o no Fenecimiento de la misma; este depende de los Hallazgos.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,4	0,3	27,13
Calidad (veracidad)	88,2	0,6	52,94
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90,2
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad
CORREO INSTITUCIONAL	[EMAIL_INS T]:	2	1	1
Relación de Inventario Activos Fijos.	Anexo	2	1	1
FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos	[F06_CGS]:	2	1	1
FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	[F07_AGR]:	2	1	1



Anexo en Excel que se debe descargar de la página web www.contraloriasantander.gov.co en el link recursos para el usuario ingresar a documentos de interés y hacia la parte de abajo hacer clic en la carpeta que se denomina Formatos Anexos para Rendición de Cuentas SIA. se diligencia y se sbe a la plataforma del SIA.	Anexo	2	1	1
FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	[F08A_AGR]:	2	1	1
El anexo solicitado es Actos Administrativos de las Modificaciones.	Anexo	2	2	1
FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal	[F10_AGR]:	2	1	1
FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	[F11_AGR]:	2	1	1
FORMATO 13B. Ingresos por Estampillas	[F13B_CGS]:	2	1	1
FORMATO 15B. Acciones de Repetición	[F15B_AGR]:	2	1	1
FORMATO 20. Informe al culminar una gestión	[F20_CGS]:	2	1	1
FORMATO 22A. Informe de Avance a Plan de mejoramiento	[F22A_CGS]:	2	2	1
FORMATO F27_CGDC. Evaluaciones y Seguimientos Efectuados por el Asesor Coordinador Auditor Interno	[F27_CGDC]:	2	1	1
Decreto de liquidación del presupuesto	Anexo	2	2	1
Manual de políticas contables	Anexo	2	1	1

8. Fecencimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta de Alcaldía Municipal de San Benito rendida por Jaime Amado Arguello como representante legal de la entidad de la vigencia fiscal 2023.

De acuerdo al papel de trabajo RECF-45B-02 PT evaluación de la gestión fiscal PERCF, que describe los siguientes resultados:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1						
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE 20%		19,0 %	OPINION PRESUPUESTAL





		INGRESOS	100,0 %		20,0%			
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0,0%		0,0%		Negativa
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRA CTUAL	60%	98,8%	98,3%	59,1%	28,5 % Favorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	79,3%	98,3%	79,1%	47,5%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%		75,0%	30,0 %	OPINION FINANCIEROS Con salvedades
			TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%		75,0%	30,0%
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES						77,5%
		CONCEPTO DE GESTIÓN						
		FENECIMIENTO						NO SE FENECE

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ²	Firma
MYRIAM BELTRAN BECERRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA-LIDER AUDITORIA-ADMINISTRADORA DE EMPRESAS ESPECIALIZAC. CONTROL INTERNO	
ULDARI MORENO RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADA (e)	
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	AUDITOR- ABOGADO	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
ARACELI AVILA VILLABONA		

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma

² Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.



GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron trece (13); Hallazgos Administrativos, de los cuales cuatro (04); tienen posible incidencia disciplinaria, y una (01) con posible incidencia fiscal, por valor de **\$\$\$3.164.000**

LINEA CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01:

DEBILIDAD EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL -CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR A DICIEMBRE 31 DEL 2023

CRITERIO

Es importante señalar que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran: **ARTICULO 60. DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO.** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los **cuatro (4) meses siguientes** a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **ARTICULO 61. DE LA LIQUIDACION UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición".

En concordancia, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de **dos (2) años y seis (6) meses**, siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. Además, si en este término no se ha ejercido controversias contractuales, también habría caducado la oportunidad de presentarla, conforme a lo previsto en el artículo 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) (CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 00102 DE 2017 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL.)

Los contratos y convenios que celebran las entidades del Estado son el más importante instrumento de gestión pública y fiscal. Como el contrato y/o el convenio estatal, involucra la ejecución de recursos públicos, su celebración, ejecución y liquidación es, también, una fuente potencial de daños patrimoniales al Estado.



Con relación a lo anteriormente expuesto, son los supervisores e interventores quienes tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos vigilados, esto con el fin de verificar el cumplimiento del objeto de los contratos y de las condiciones pactadas en los mismos, tal y como lo establece la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 al definir que "(...) La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (...)".

CONDICION

Al ente auditado se le efectuó 1 requerimiento el día 18/06/2024, donde se le solicitó la Relación de Contratos sin Liquidar correspondiente a la vigencia 2023 y anteriores. El día 25/06/2024 dio respuesta relacionando un total de 06 contratos sin liquidar a 31 de diciembre de 2023 relacionados en el siguiente cuadro.

EXPEDIDO EN BLANCO



3. Relación de la totalidad de contratos pendientes de Liquidar correspondientes a la vigencia 2023 y vigencias anteriores, exponiendo los motivos por los cuales no han llegado a la respectiva liquidación.

N. PROCESO	OBJETO	MOTIVO
MC-SPI-SB-033-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	Desde el pasado 12 junio que se suscribió el acta de terminación el contratista presento una cuenta de cobro con una factura electrónica la cual se solicito sea actualizada para proseguir con el trámite de la liquidación dentro de los términos de tiempos legales.
MSB-SPI-CM-002-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO	El tiempo de ejecución del contrato fue de 4 meses iniciando el 25 de septiembre de 2023 con fecha de terminación del 25 de enero de 2024, a faltar un día es totalmente imposible terminar con el alcance del contrato de obra, en cuanto a que falta por ejecutar 42 viviendas que corresponden al 65.62 % del contrato de obra y de la misma manera la imposibilidad en la ejecución contractual del contrato de interventoria, dada las razones anteriores el 24 de enero se deciden suspender los contratos, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato a lo cual la interventoria solicito la suspensión del contrato de obra y de interventoria, exponiendo la inminente terminación del contrato y la necesidad de lograr concertar una solución para dar buen curso a la ejecución de los mismos. El día 2 de febrero el municipio solicito recursos a la Secretaría de Vivienda y Habilidad Sustentable de la Gobernación de Santander para financiar la interventoria

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten mark



		<p>técnica administrativa, financiera y ambiental que el proyecto requiere. Adicional a ello conjuntamente con la interventoría presento avance del proyecto a la Gobernación de Santander requisito para la viabilización y asignación de recursos, lo anterior, por cuanto que la única fuente viable de recursos para financiar la interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental es por parte del departamento ya que el municipio no cuenta con recursos para este fin. Ante las reiteradas solicitudes del contratista de obra del contrato No LP-OP-064-2023, en relación a terminar el contrato de forma de obra bilateral y ante la imposibilidad de la consecución de los recursos para poder financiar la interventoría técnica administrativa financiera, el municipio considero viable aceptar dicha solicitud y proceder a realizar la terminación de dichos contratos (obra e interventoría)</p>
<p>MSB-SPI-LP-002-2023</p>	<p>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER</p>	<p>El tiempo de ejecución del contrato fue de 4 meses iniciando el 25 de septiembre de 2023 con fecha de terminación del 25 de enero de 2024, a faltar un día es totalmente imposible terminar con el alcance del contrato de obra, en cuanto a que falta por ejecutar 42 viviendas que corresponden al 65.62 % del contrato de obra y de la misma manera la imposibilidad en la ejecución contractual del contrato de interventoría, dada las razones anteriores el 24 de enero se deciden suspender los contratos, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato a lo cual la interventoría</p>

ESPACIO EN BUNCO



		<p>solicito la suspensión del contrato de obra y de interventoría, exponiendo la inminente terminación del contrato y la necesidad de lograr concertar una solución para dar buen curso a la ejecución de los mismos. El día 2 de febrero el municipio solicito recursos a la Secretaría de Vivienda y Habitación Sustentable de la Gobernación de Santander para financiar la interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental que el proyecto requiere. Adicional a ello conjuntamente con la interventoría presento avance del proyecto a la Gobernación de Santander requisito para la viabilización y asignación de recursos, lo anterior, por cuanto que la única fuente viable de recursos para financiar la interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental es por parte del departamento ya que el municipio no cuenta con recursos para este fin. Ante las reiteradas solicitudes del contratista de obra del contrato No LP-OP-064-2023, en relación a terminar el contrato de forma de obra bilateral y ante la imposibilidad de la consecución de los recursos para poder financiar la interventoría técnica administrativa financiera, el municipio considero viable aceptar dicha solicitud y proceder a realizar la terminación de dichos contratos (obra e interventoría)</p>
CD-CI-054-2023	ESTUDIO, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LINEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE	El día 28 de julio se suscribió el acta de terminación, quedando pendiente previa a la liquidación la devolución de recursos entregados en calidad de anticipo,

ESPACIO EN BLANCO

Y



	ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	estando también dentro de los términos legales para la liquidación.
CIC-006-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS QUE LIMITAN E INTERCONECTAN LOS MUNICIPIOS DE AGUADA Y SAN BENITO SANTANDER, Y DEMÁS VÍAS QUE CONVENGAN LOS DOS MUNICIPIOS	Este proceso contractual desde la administración saliente quedó sin liquidar y durante el proceso de empalme no dejaron documentación para poder realizar la respectiva liquidación. Desconocemos las razones por las cuales la administración 2020-2023 no realizó la liquidación pues como se indicó en el proceso de empalme estas situaciones no fueron dadas a conocer.
CIC-009-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Este proceso contractual desde la administración saliente quedó sin liquidar y durante el proceso de empalme no dejaron documentación para poder realizar la respectiva liquidación. Desconocemos las razones por las cuales la administración 2020-2023 no realizó la liquidación pues como se indicó en el proceso de empalme estas situaciones no fueron dadas a conocer.

CAUSA:

Debilidades en la estructuración de procesos de contratación y falta de coordinación administrativa para el seguimiento y control de la contratación

Es importante recordar que la liquidación de un contrato estatal es un *"procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución"*.

A los Convenios igualmente se les aplica el régimen de liquidación de los contratos estatales, teniendo en cuenta además que estos se configuran como negocios jurídicos que se extienden en el tiempo y, con mayor razón, porque comportan la entrega de dineros públicos al Asociado/Contratista con un determinado fin, lo que establece la exigencia de realizar el respectivo ajuste de cuentas al final del contrato, además de cumplirse con el deber legal de verificar por parte de la entidad estatal del efectivo y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Asociado/Contratista.

EFFECTO

Vulneración a la etapa pos contractual. Situación notoriamente deficiente que contraviene normas reguladoras de obligatorio cumplimiento y además que ponen en duda la real ejecución del objeto y obligaciones derivadas de estos contratos, denotase una presunta negligencia de la administración y la falta de seguimiento por parte del supervisor y sus correspondientes oficinas gestoras.

Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.



El Abogado de la presente auditoria manifiesta que el contrato SAMC-OP-097-2023 el cual fue enviado por competencia por parte de la CGR mediante el oficio Radicado 2024EE0111109 el 17 de junio de 2024 a la CGS fue solicitado en la muestra de contratación para su revisión y análisis correspondiente.

El contrato SAMC-OP-097-2023; el cual fue enviado por competencia por parte de la CGR mediante el oficio Radicado 2024EE0111109 el 17 de junio de 2024 a la CGS fue solicitado en la muestra de contratación, en su revisión y análisis se verifico de acuerdo al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP bajo la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, que no se evidencian las presuntas irregularidades denunciadas, "falta de diseños y estudios fotométricos".

Por lo anteriormente, expuesto el abogado de la presente auditoria manifiesta que una vez revisado el mencionado contrato, no hay ningún tipo de Observación ni incidencia.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Al ente auditado se le efectuó 1 requerimiento el día 18/06/2024, donde se le solicito la Relación de Contratos sin Liquidar correspondiente a la vigencia 2023 y anteriores, El día 25/06/2024 dio respuesta relacionando un total de 06 contratos sin liquidar a 31 de diciembre de 2023 relacionados en el siguiente cuadro.

No. Proceso	Objeto	Contradicción
MC-SPI-SB-033-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	<i>El contrato de interventoría suscrito tiene tuvo como fecha de inicio el 14 de noviembre de 2023, con un término de ejecución hasta el 26 de diciembre, fecha en que se suscribió acta de suspensión del término de ejecución inicial, motivo por el cual con corte al 31 de diciembre de 2023 la Administración Municipal no realizó liquidación; no obstante, la entidad cuenta con el termino de 4 meses contados a partir de la fecha de expiración del plazo de ejecución o terminación prevista en el contrato.</i>
MSB-SPI-CM-002-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMININSTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE	<i>Corresponde al contrato de interventoría No. CM-CC-074-2023, con fecha de inicio del 25 de septiembre de 2023 y plazo de ejecución de 4</i>

Handwritten mark



	VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO	<i>meses; motivo por el cual al 31 de diciembre de 2023 se encontraba eje ejecución, correspondiéndole a la administración actual llevar a la respectiva liquidación una vez expirado el plazo de ejecución del mismo.</i>
MSB-SPI-LP-002-2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	<i>Corresponde a contrato de obra pública No. 064 de 2023, con fecha de inicio del 25 de septiembre de 2023 y plazo de ejecución de 4 meses contados a partir del acta de inicio, motivo por el cual corresponde a la Administración Municipal actual realizar la liquidación del mismo</i>
CD-CI-O54-2023	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTRUCCIÓN DE LA NUEVA LINEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER	<i>Corresponde a contrato interadministrativo No. CD-CI-0544-2023, acto contractual que se suscribió el 28 de junio, con termino de ejecución inicial de 6 meses, prorrogado por el termino de 6 meses más, motivo por el cual corresponde a la administración actual efectuar la correspondiente liquidación del contrato.</i>
CIC-006-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS QUE LIMITAN E INTERCONECTAN LOS MUNICIPIOS DE AGUADA Y SAN BENITO, SANTANDER, Y DEMÁS VÍAS QUE CONVENGAN LOS DOS MUNICIPIOS	<i>Corresponde a convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de San Benito, y el Municipio de la Aguada, cuyo valor representativo corresponde a cero \$0, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es hasta el mes de diciembre, corresponde a la actual administración realizar la liquidación.</i>
CIC-009-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN	<i>Corresponde a convenio interadministrativo con fecha de inicio del 20 de junio de 2023 y fecha de terminación prevista el 31 de diciembre de 2023, no obstante, el tiempo de ejecución del mismo no feneció el 31 de diciembre de 2023 teniendo en</i>



	<p>BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER</p>	<p>cuenta que el 29 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta que se suscribió contrato otro sí que adicionó 6 meses de tiempo de ejecución, motivo por el cual la fecha del convenio corresponde al 30 de junio de 2024, correspondiéndoles a la administración actual realizar los correspondientes trámites para liquidar el convenio mencionado.</p>
--	---	--

De conformidad con lo reseñado anteriormente, me permito traer a colación el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación **se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (Subrayado y negrita fuera de texto.)

En concordancia con el artículo mencionado, corresponde a la administración actual adelantar las liquidaciones de los contratos y /o convenios pendientes de liquidar, máxime cuando en su mayoría el termino de ejecución de los mismos fenece durante la vigencia 2024.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez revisada y analizada la réplica presentada por el ente auditado, el abogado del equipo auditor atiende las explicaciones emitidas por el sujeto de control; sin embargo, se reitera que es importante que la entidad cierre sus ciclos contractuales de acuerdo con el desarrollo y ejecución de cada uno de los contratos que sean suscritos, respetando los plazos establecidos en las

19



minutas y los otorgados por la ley, esto con el fin de dar cumplimiento con los objetos contractuales y la etapa pos contractual de los mismos. Por tal motivo, se configura un hallazgo administrativo para que este sea incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

En esta oportunidad se hace necesario precisar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo.

Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber: a) La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes. b) Liquidación unilateral por la administración. c) Liquidación por vía judicial. e) En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar", sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el C.C.A., artículo numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma."

De conformidad; con la respuesta de la administración se CONFIRMA en todo su contenido la observación administrativa como Hallazgo Administrativo, para realizar control, seguimiento y evaluación, acorde al Plan de Mejoramiento que presente la alcaldía de San Benito; conforme a la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

LINEA FINANCIERA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02:

CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS DE CONVENIOS SIN LIQUIDAR SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA Y CUENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA CON SALDOS REPRESENTATIVOS - VIGENCIAS - 2023.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Se dio cumplimiento a la Resolución 172 del 2003 y el instructivo 01 del 2023, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Se observó que la entidad no realiza gestión de inversión de los recursos que recibe principalmente, lo que tiene que ver con los de destinación específica de acuerdo a lo observado en algunas de las cuentas bancarias que maneja el Municipio y que quedan con saldos representativos como se relaciona en el siguiente cuadro: un total de incorrecciones de **\$225.000.750,05**



Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
653-2 1% ICLD RECURSOS HIDRICOS	125.170.930,25	10.424.770,59	0	135.595.700,84
6107-8 Cuenta maestra régimen subsidiado	32.246.398,92	35.327,29	0	32.281.726,21
048669997826 COPLAD Fondos oficiales especiales	458.100,00	0	0	458.100,00
220-490-13115-8 Mejoramiento de vivienda y saneamiento Básico	919.399,25	91,5	0	919.490,75
220-490-13116-6 Fondo convenio PNR	36.913,37	3,66	0	36.917,03
220-490-13117-4 Apoyo a la Realización de Eventos artísticos para el fomento y promoción de expresiones	114.180,11	10,98	0	114.191,09
220-490-13118-2 Fondo local Salud Régimen subsidiado	1.877.309,73	1.881,39	0	1.879.191,12
220-49013119-0 Recaudo departamental estampilla para el bienestar del adulto mayor	980,76	0	0	980,76
334005964 desembolso empréstito acueducto Municipio San Benito	430	0	0	430
0002 7169 Adecuación y Pavimentación tramo I vía que comunica los municipios de san Benito Güepsa Departamento de Santander	676.807,43	740,95	0	677.548,38
048600062482 otros gastos en salud Municipio San Benito	862,82	0,83	0	863,65
334131232 ampliación y construcción segunda fase aulas y zona avda. colegio San Benito	35.433,00	0	0	35.433,00
334142718 Reserva pensional general municipio San Benito. Desahorro Fonpet	5,57	0	0	5,57
334148558 Otros sectores SGP fondo de inversión municipio de san Benito	69	0	0	69
334153723 SGP Cultura municipio de san Benito	355.232,00	0	0	355.232,00
334154812 saneamiento contable municipio San Benito Santander	26.810.907,31	13.407,00	0	26.824.314,31
334165594 SGP agua potable y saneamiento básico municipio San Benito Santander	1	0	0	1
68400 FONDO LOCAL DE SALUD REG SUBSIDIADO	2.686,00	0	0	2.686,00
0397 fondo Pro- festividades	1.755.586,18	8.760,00	0	1.764.346,18
7352 seguridad social gestor cultural	9.589.996,28	103.012,00	0	9.693.008,28
122023 servicio público bibliotecario ley 1379 de 2010	12.539.119,70	134.683,00	0	12.673.802,70
11549-0 Convenio Apoyo y fomento de la escuela de formación deportiva	1.670.104,23	1.674,47	0	1.671.778,70
11756-1 Convenio Ejecución proyectos entre el DPS y el Municipio de San Benito	14.914,65	0	0	14.914,65
220 490 11954-2 Atención integral primera infancia	18,83	0	0	18,83

Fuente: Balance de Prueba

De igual manera se pudo evidenciar que existe un numero representativo de cuentas de Convenios sin liquidar a la fecha. El total de las incorrecciones fue por valor de **\$225.000.750,05**

CAUSA:

Baja gestión en la liquidación de convenios generando rendimiento que sobreestiman los estados financieros con dineros que se deben reintegrar a las distintas entidades.

EFECTO:

La no liquidación de estos convenios puede conllevar a que la entidad presente estados financieros que no reflejan la razonabilidad financiera, Por tal motivo se configura como una **observación de tipo administrativo.**



Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03:

BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE DIFICIL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL DE VIGENCIA - 2023.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación

CONDICIÓN:

De acuerdo a la revisión realizada a la información financiera de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2023 refleja en sus estados financieros una cartera mayor a 5 años de difícil recaudo por valor de \$ **242.416.703** evidenciándose baja gestión para su recuperación toda vez que a diciembre de 2023 cuenta con 405 contribuyentes que no están al día con los impuestos de igual manera las acciones de cobro no están siendo efectivas; conllevando con esto a tener que deteriorar cartera por valor de \$ - **46.992.174** por encontrarse sin notificación de cobro por auto de mandamiento de pago, lo que hace imposible su recuperación subestimando los estados financieros.

CAUSA:

Falta de procesos y procedimientos en el manejo de la cartera reflejada en estados financieros con valores representativos de riesgo de deterioro aumentando de una vigencia a otra correspondiente al recaudo de recursos.

EFEECTO:

La baja gestión en el recaudo de estos recursos puede conllevar a recibir menos ingresos al ser mal calificado por parte de planeación nacional impidiendo una inversión que pueda suplir las necesidades de la comunidad, Por lo anterior, se configura como una **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Durante la vigencia fiscal 2023 se realizó proceso de cobro coactivo con el fin de adelantar acciones para disminuir la cartera de difícil recaudo. Entre las principales acciones adelantadas están la contratación de profesional en derecho para continuar con proceso de cobro coactivo en el que se notificaron mandamientos de pago, así mismo se suscribieron acuerdos de pago con los contribuyentes; como resultado de las acciones realizadas, se logró un recaudo de \$131.465.695 con corte a diciembre de 2023, correspondiente a un 110%, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial proyectado



correspondía a \$120.000.000. Se anexan soportes de acciones realizadas (579) folios.

MUNICIPIO DE SAN BENITO						
NIT: 00890210227 - 5						
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS PERIODO ACTUAL						
Periodo comprendido entre 01-01-2023 y 31-12-2023						
Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Inicial	Total Recaudos	% de Recaudo
ADMC	1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado		120.000.000,00	131.465.695,00	110%
ADMC	1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	RECURSOS PROPIOS	9.000.000,00	11.557.094,00	128%
ADMC	1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	RECURSOS PROPIOS	111.000.000,00	119.908.601,00	108%

CONCLUSIONES ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado no son suficientes para desvirtuar la presente observación toda vez que según lo observado el porcentaje de cartera mayor a 360 días es representativo de igual manera el valor de la cartera deteriorada disminuye los recursos necesarios para cumplir con las necesidades de la comunidad, por tal motivo la misma se Confirma como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:

BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE RECURSOS EMBARGADOS EN CUENTAS BANCARIAS - VIGENCIA - 2023.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación

CONDICIÓN:

De acuerdo a la revisión realizada a la información financiera de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2023 refleja en sus estados financieros unas cuentas bancarias embargadas de procesos judiciales que cursan en contra del Municipio por valor de **\$58.882.973,49** sin movimiento así:



Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
Otras cuentas por cobrar	48.322.937,37	74.318.309,20	63.758.273,08	58.882.973,49
Embargos judiciales	44.819.273,64	1.503.328,80	0	46.322.602,44
Cuenta bancaria 221 banco BBVA	6.825.344,00	0	0	6.825.344,00
Cuenta bancaria 254 banco BBVA	2.208.560,20	0	0	2.208.560,20
Cuenta bancaria 817 banco BBVA	15.927.541,26	0	0	15.927.541,26
Cuenta bancaria 890 banco BBVA	608.356,50	0	0	608.356,50
Cuenta bancaria 486 banco BBVA	1.919.457,00	0	0	1.919.457,00
Cuenta bancaria 59904 Banco BBVA	2.407.409,30	0	0	2.407.409,30
Cuenta bancaria 1500 Banco BBVA	2.799.981,00	0	0	2.799.981,00
Cuenta bancaria 1914 Banco BBVA	4.126.951,00	0	0	4.126.951,00
Cuenta bancaria 2599 Banco BBVA	10.466,00	0	0	10.466,00
Cuenta bancaria 2854 Banco BBVA	2.179.774,57	0	0	2.179.774,57
Cuenta bancaria 3076 Banco BBVA	2.250.408,96	0	0	2.250.408,96
Cuenta bancaria 79811 Banco BBVA	69.909,00	0	0	69.909,00
Cuenta bancaria 427 Banco BBVA	152	0	0	152
Cuenta bancaria 2054-5 Banco Popular	100.000,00	0	0	100.000,00
Cuenta bancaria 118759 Banco BBVA	315.304,00	0	0	315.304,00
Cuenta bancaria 331-7 Banco Agrario	107.570,00	0	0	107.570,00
Cuenta bancaria 68400 IDESAN	2.962.088,85	0	0	2.962.088,85
Cuenta bancaria 1307 DAVIVIENDA	0	1.503.328,80	0	1.503.328,80

Fuente: Balance de Prueba

CAUSA:

Falta de procesos y procedimientos en el manejo de la cartera por cobrar de las cuentas embargadas por procesos judiciales que cursan en contra de municipio reflejada en estados financieros con valores representativos en riesgo de deterioro.

EFEECTO:

La baja gestión en el recaudo de estos recursos puede conllevar a generar intereses al no sanear y gestionar para la cancelación de estos procesos disminuyendo recursos necesarios para suplir las necesidades de la comunidad, Por lo anterior, se configura como una **Observación Administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Los embargos relacionados corresponden a cuentas que al recibir la administración 2020-2023 no se encontraban activas; durante la vigencia fiscal 2023, se realizaron esfuerzos para identificar las cuentas embargadas, se realizó solicitud al banco BBVA, entidad financiera en la que se presenta mayor número de cuentas embargadas; sin embargo, el banco indicó que no tenían acceso a información que lograra determinar la procedencia del banco; y que muchas de las cuentas no se encontraban vigentes al momento de cerrar la vigencia, la falta de entrega de información en el periodo de transición en el año 2020 imposibilitó el saneamiento de dichas cuentas; por lo que fue bastante complicado identificar esos embargos para poder solicitar la devolución de esos recurso.

No obstante, lo anterior se logró realizar levantamiento de embargo que, si fue realizado durante el cuatrienio, teniendo en cuenta que, si se tenía trazabilidad

V
22



respecto de la medida cautelar, al respecto se adjuntan soportes como evidencia en archivo pdf (55) folios.

Por lo anterior en el plan de mejoramiento que se proponga al informe definitivo se plantearan las estrategias para la no repetición de los motivos que soportan la observación del equipo auditor.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado no son aceptadas por el ente de control toda vez como se puede evidenciar la entidad no ha podido identificar la totalidad de las cuentas embargadas y se encuentra haciendo gestión con el fin de poder realizar un saneamiento de las mismas. Por tal motivo se Confirma la presente observación como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05:

DECLARATORIA PRESCRIPCIONES DE IMPUESTO PREDIAL Y CUENTAS DE DIFÍCIL RECAUDO DE VIGENCIA - 2023.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación, ley 44 de 1990, El Estatuto Nacional Tributario en los artículos 817, 818 y 819 regula lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro en materia fiscal; Ley 1952 de enero 28 de 2019.

CONDICIÓN:

De acuerdo a la revisión realizada a la información financiera de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2023 es:

Lo anterior al analizar los documentos que dieron origen a estas prescripciones la entidad ha venido presentando debilidades desde vigencias anteriores en cuanto a las notificaciones de las deudas y la apertura de procesos persuasivos y coactivos lo que conlleva a que las personas soliciten las mismas y el Municipio tenga que concederle y de ese modo perder estos recursos, **total de incorrecciones fue de \$946.736**, valor que por su cuantía no amerita la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal.

CAUSA:

Falta de control y procedimientos en el manejo de la cartera reflejada en estados financieros con valores representativos de riesgo de deterioro aumentando de una vigencia a otra correspondiente al recaudo de recursos y declarando prescripciones a los mismos.



EFECTO:

La baja gestión en el recaudo de estos recursos puede conllevar a recibir menos ingresos por la falta de gestión ocasionando detrimento patrimonial de estos recursos necesarios para que pueda suplir las necesidades de la comunidad. Por lo anterior, se configura como una **observación administrativa**.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El Municipio realizó la contratación de un profesional en Derecho para que se encargara de la revisión de los procesos y emisión de los actos administrativos relacionados con el proceso de cobro persuasivo y coactivo, se entregó en el proceso de empalme según acta no. 7 (documento adjunto) la relación en Excel de los predios objeto del proceso y los expedientes digitalizados en archivos independientes para el respectivo seguimiento y control, sin embargo, se debió conceder prescripción a predios que no fue posible ubicar porque se negaron a recibir la notificación.

Al respecto se anexan soportes de acciones adelantadas durante la vigencia fiscal 2023 para el cobro de cartera de difícil recaudo.

Por lo anterior en el plan de mejoramiento que se proponga al informe definitivo se plantearan las estrategias para la no repetición de los motivos que soportan la observación del equipo auditor.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegas por el sujeto auditado no son aceptadas por cuanto se puede evidenciar que no se ha establecido un control ni un procedimiento con el fin de evitar que el Municipio tenga que decretar prescripciones al dejar incrementar las deudas de los contribuyentes, por tal motivo se Confirma la presente observación como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No. 06:

INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIAS 2023.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Norma Internacional de Contabilidad 16 "que regula el manejo de la Propiedad Planta y Equipo". Resolución No. 533 del 08 octubre de 2015. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Ley 1952 de enero 28 de 2019.

CONDICION:

Dentro del grupo de la propiedad planta y equipo, se observa que el Municipio presenta debilidades y negligencia en cuanto al manejo de los EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN por cuanto se encuentra deteriorado la mayoría de los vehículos tanto de propiedad como en comodato, de igual



manera tiene registrados vehículos que no están en funcionamiento y se encuentran con valores desactualizados a la fecha, de otra parte se evidenció que la maquinaria se encuentra con debilidades en cuanto a sus repuestos de acuerdo a informe presentado por la Secretaria de Planeación del ente territorial, de igual manera se observa que el Municipio mediante Contrato SAM-CS-050-2023 por valor de \$160.283.900 para compra de repuestos y mantenimiento y arreglo de la Maquinaria . **para un total de incorrecciones de \$160.283.900.**

CAUSA:

La falta de control y procedimientos en el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo y a través del comité de sostenibilidad contable del Municipio y el manejo que se debe dar por parte del almacén.

EFEECTO:

La entidad puede llegar a presentar incorrecciones en las cifras que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de control en el registro de las cifras que componen los mismos. Por lo anterior, se configura como una posible **observación administrativa y Disciplinaria**

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Sea lo primero señalar que la Administración Municipal veló por el debido cuidado del banco de maquinaria amarilla de Municipio, muestra de ello, se suscribió para la vigencia fiscal 2023 para el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo el contrato SAM-CS-050-2023; no obstante, es importante señalar que en el marco del contrato de mantenimiento señalado se realizaron intervenciones a la maquinaria retroexcavadora Caterpillar 420E y a la Volqueta Internacional NTC185 de 1995, mobiliario funcional que para la vigencia 2023 se encontraba incluido en la propiedad planta y equipo del municipio para la vigencia 2023, así como el mantenimiento para la maquinaria que en calidad de comodato se encontraba asignado al Municipio de San Benito.

Es importante precisar que el deterioro de la citada maquinaria es normal y atribuible al tiempo de operación y funcionamiento de la misma (Pese al mantenimiento general y específico realizado de forma constante). Ahora bien, respecto de los vehículos registrados en la propiedad, planta y equipo del Municipio que no se encuentran en funcionamiento y con valores desactualizados a la fecha nos permitimos señalar lo que se establece en Manual de Políticas contables adoptado mediante la Resolución No. 378 de 2021; en relación con la propiedad planta y equipo:



2.5. POLITICAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

2.5.1. INTRODUCCIÓN

Esta política establece las mejores prácticas contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo contable "Propiedades, planta y equipo" que implementará el Municipio de San Benito (Santander), tomando como referencia el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación.

2.5.2. OBJETIVO

Indicar los principios para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones de los activos que el Municipio de San Benito (Santander) clasifica como Propiedades, planta y equipo.

2.5.3. REFERENCIA TÉCNICA

Capítulo I – Numeral 10 – Propiedades, Planta y Equipo.
Capítulo II - Numeral 6 - Provisiones
Capítulo I – Numeral 18 – Costos de financiación.

2.5.4. DEFINICIONES

Propiedad, planta y equipo: Son activos tangibles que posee El Municipio de San Benito (Santander) para su uso en la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y que espera usar durante más de un (1) año.

Vida útil: Corresponde al período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de El Municipio de San Benito (Santander).

Valor razonable: Es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo o liquidar un pasivo entre comprador y vendedor debidamente informados en una transacción libre.

Valor residual: es el importe estimado que El Municipio de San Benito (Santander) podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Importe en libros: Es el valor por el cual se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Pérdida por deterioro del valor: Es el valor que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

Importe recuperable: Es la diferencia entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso de un activo.

ESPACIO CON BLANCO



Valor en uso: Valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.

Activo corriente: Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- a) Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- c) Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa.
- d) El activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Costos por préstamos: intereses y otros costos, en los que incurre la entidad, que están relacionados con los fondos que se han tomado en préstamo.

Costo: El importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo

Depreciación: Distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Valor en libros: El importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación (amortización) acumulada y las pérdidas de valor por deterioro acumuladas que le correspondan.

ESPACIO EN BLANCO



2.5.5. ALCANCE

Esta política contable aplica para las siguientes categorías de Propiedades, planta y equipo:

- Terrenos.
- Construcciones en curso.
- Maquinaria, planta y equipo en montaje.
- Bienes muebles en bodega.
- Propiedades, planta y equipo no explotado.
- Edificaciones.
- Plantas, ductos y túneles.
- Redes, líneas y cables.
- Maquinaria y Equipo.
- Muebles, Enseres y Equipo de Oficina.
- Equipos de Comunicación y Computación.
- Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación.
- Bienes de arte y cultura

Esta política contable NO aplicará para:

- Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero, ya que se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.
- Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión los cuales se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.

2.5.6. Reconocimiento:

El Municipio de San Benito (Santander) reconocerá como **Propiedades, planta y equipo:**

- a) Los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.
- d) Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.
- e) También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los elementos que cumplan con los anteriores requisitos también deberán cumplir con los siguientes criterios de materialidad:

- Todo terreno y edificación se reconocerá como un elemento de Propiedades, planta y equipo, independiente de cual sea su valor.
- Se reconocerán como Construcciones en Curso todos los costos y demás cargos en que se incurra durante el proceso de construcción o ampliación de un elemento de Propiedades, planta y equipo.
- Bienes muebles en bodega cuyo valor sea superior a 50 UVT.
- Maquinaria y Equipo cuyo valor sea superior a 50 UVT.
- Equipo Médico Científico que supere un valor de 50 UVT.
- Muebles, Enseres y Equipo de Oficina cuyo valor sea superior a 50 UVT.
- Equipos de Comunicación y Computación cuando superen el valor de 50 UVT.
- Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación cuyo valor sea superior a 50 UVT.
- Equipos De Comedor, Cocina, Despensa Y Hotelería que supere un valor de 50 UVT.

✓ 15



En términos contables la incorrección es: "Diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida **de conformidad con el marco de información financiera aplicable.**" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Las políticas también nos reglan:

2.5.8. Medición posterior:

Tras su reconocimiento inicial, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Conceptos no capitalizables: En ningún caso serán capitalizables como mayor valor de la propiedad, planta y equipo, los valores incurridos para:

- **Las reparaciones:** erogaciones en que incurre el Municipio de San Benito (Santander) con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.
- **El mantenimiento:** corresponde a erogaciones en que incurre el Municipio de San Benito (Santander) con el fin de mantener el activo en buenas condiciones de funcionamiento para que pueda mantener no incrementar, su capacidad productiva (planes de mantenimiento preventivo y proactivo). Entre los desembolsos más comunes originados por la labor de mantenimiento, podemos citar los siguientes:

De lo anterior podemos deducir que el Municipio de San Benito para efectos de contabilización y pago del contrato que se imputa como incorrección acogió en su totalidad las políticas contables en aplicación de acuerdo al marco normativo.

Ahora, en relación con el informe de planeación donde se manifiesta la situación técnica y operativa del parque automotor, no sobra señalar como ya se indicó que esto obedece al desgaste natural ocasionado por el uso social que realiza y que, entendiendo el manejo presupuestal y financiero de un municipio de sexta categoría, es imposible mantener a todo momento su maquinaria amarilla en óptimas condiciones de operación.

Así las cosas, si hay algo en que mejorar es temas administrativos, es la realización de una depuración de los EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION y adicionalmente velar por el óptimo funcionamiento del mismo atendiendo los recursos con que se cuente en cumplimiento de los postulados de inversión detallados en el Plan de Desarrollo.

Por lo tanto, la presunta responsabilidad disciplinaria endilgada debe analizarse a la luz de lo indicado por la Procuraduría General de la Nación, que sobre el tema reseña:

"(...) A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, **la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal y como si se tratara de una especial presunción irrefutable.** Esta aproximación es la que se deriva de la misma jurisprudencia y doctrina especializada, al decir que el derecho



*disciplinario no debe ni puede tutelar el cumplimiento de los deberes por los deberes mismos. En otros términos, **aun cuando la conducta se encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria. porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser**" Negrita y subrayado fuera de texto.*

De esta manera, como lo sustenta el texto anterior, en la observación que se objeta no hay asomo de algún tipo de hecho o acto, que puedan ser objeto de investigaciones disciplinarias, al no estructurarse como tal una conducta antijurídica, que permita iniciar un proceso, pues no se adecua típicamente a una falta que se encuentre expresamente contemplada en la normativa disciplinaria.

Tampoco se denota ninguna trasgresión de un deber funcional, desatención elemental de normas o ilicitud sustancial, que permitan determinar de manera razonable que a título de dolo o culpa hayamos incurrido en conductas antijurídicas que den lugar al inicio de un proceso, pues no se adecua típicamente a una falta que se encuentre expresamente contemplada en la normativa disciplinaria, máxime cuando se ha velado por el mantenimiento y el correcto funcionamiento de la maquinaria amarilla, y la depuración de los EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION corresponde a una gestión administrativa.

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente al ente de control fiscal, se desvirtúe el hallazgo con alcance disciplinario dado en la observación No. 06, por la ausencia de materialidad, tipicidad y antijuricidad, y se defina como incidencia de tipo administrativo para incluir en plan de mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado no son aceptadas en su totalidad por cuanto la observación se endilgo basado en el informe allegado por la Secretaría de Planeación de acuerdo a lo encontrado en cuanto a los Equipos de Transporte Tracción y Elevación que se encontraron totalmente deteriorados y evidenciando la ejecución de un contrato con un valor representativo para mantenimiento y compra de repuestos de los mismos, por tal motivo la misma se Confirma como un **presunto Hallazgo con incidencia Disciplinaria** que se dará el respectivo traslado al ente de control respectivo y **Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JAIME AMADO ARGUELLO EX Alcalde Municipal		X			
OMAIRA ARDILA VARGAS Ex Secretaria de Hacienda		X			
PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ Actual Alcalde	X				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

V



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA
DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORÍA No. 07:**

**INCORRECCIONES E IMPOSIBILIDADES EN EL GRUPO DE LA
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIAS 2023.**

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Norma Internacional de Contabilidad 16 "que regula el manejo de la Propiedad Planta y Equipo". Resolución No. 533 del 08 octubre de 2015. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Ley 1952 de enero 28 de 2019, Decreto Ley 403 de 2020.

CONDICION:

Dentro del grupo de la propiedad planta y equipo, se observa que el Municipio según certificaciones allegadas por la administración actual informa que en el proceso de empalme no entregaron los siguientes elementos:

- "De acuerdo al proceso de empalme de la administración saliente de la vigencia 2023, se evidencia la falta del portátil para educar Stdnt innovation Suite 25 245 G3 CND4406MMF, según inventario de la Biblioteca Municipal el Portátil esta valorizado en \$1.450.000,00, a la fecha de 11 de septiembre de 2024, el portátil sigue sin ser devuelto a las instalaciones de la Alcaldía Municipal".

- "Que, según el archivo físico y digital que fuera entregado durante el proceso de empalme de la administración saliente se encuentra que el siguiente inventario **NO FUE ENTREGADO**.

CALCOMANIA	DESCRIPCION	VALOR
2-14-A578	REFRACTOMETRO	\$ 130.000,00
2-18-A574	CAJA TRANSPORTADORA	\$ 44.000,00
2-18-A575	CORTA PAJILLA	\$ 27.500,00
2-18-A576	PINZA PLASTICA	\$ 30.000,00
2-18-A573	PISTOLA UNIVERSAL	\$ 143.000,00
2-18-A577	REGILLA	\$ 8.800,00
2-24-A689	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO DE 19,5"	\$ 1.301.300,00
2-24-A386	MOUSE FC-GENIUS 37799050073 GENIUS	\$ 30.000,00
TOTAL		\$1.714.600

Lo anterior ocasionando un detrimento patrimonial ocasionado por el valor del inventario que no fue entregado a la administración entrante. Total, de Imposibilidades fue de **\$3.164.000**



CAUSA:

La falta de control y procedimientos en el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo y a través del comité de sostenibilidad contable del Municipio y el manejo que se debe dar por parte de la secretaria de Hacienda, secretaria de Planeación y de almacén.

EFECTO:

La entidad puede llegar a presentar imposibilidades en las cifras que puedan afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de control en el manejo de los bienes muebles del Municipio que ocasionan un detrimento patrimonial. Por lo anterior, se configura como una posible **observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$3.164.000**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Dentro del grupo de la propiedad planta y quipo, se observa que el Municipio según certificaciones allegadas por la administración actual informa que en el proceso de empalme no entregaron los siguientes elementos:

- "De acuerdo al proceso de empalme de la administración saliente de la vigencia 2023, se evidencia la falta del portátil para educar Stdnt innovation Suite 25 245 G3 CND4406MMF, según inventario de la Biblioteca Municipal el Portátil esta valorizado en \$1.450.000,00, a la fecha de 11 de septiembre de 2024, el portátil sigue sin ser devuelto a las instalaciones de la Alcaldía Municipal".

*- "Que, según el archivo físico y digital que fuera entregado durante el proceso de empalme de la administración saliente se encuentra que el siguiente inventario **NO FUE ENTREGADO***

CALCOMANIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2-14-A578	REFRACTOMETRO	\$ 130 000,00
2-18-A574	CAJA TRANSPORTADORA	\$ 44 000,00
2-18-A575	CORTA PAJILLA	\$ 27 500,00
2-18-A576	PINZA PLASTICA	\$ 30 000,00
2-18-A573	PISTOLA UNIVERSAL	\$ 143 000,00
2-18-A577	REGILLA	\$ 8 800,00
2-24-A689	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO DE 19.5"	\$ 1 301 300,00
2-24-A386	MOUSE FC-GENIUS 37799050073 GENIUS	\$ 30 000,00
TOTAL		\$1.714.600

Lo anterior ocasionando un detrimento patrimonial ocasionado por el valor del inventario que no fue entregado a la administración entrante. Total, de imposibilidades fue de \$3.164.000.

Respuesta: *De conformidad con la observación con incidencia disciplinaria y fiscal me permito señalar que según acta de empalme No. 12, en la que reposa la revisión del inventario entre la administraciones entrante y saliente,*

V



efectivamente se evidencia la no entrega del computador de escritorio todo en uno de 19.5"; sin embargo, el computador reseñado al computador relacionado en esta misma acta en el numeral 3.7.1. Computador Lenovo blanco, código 558, teclado 559 y mouse 560, mobiliario que extravió la calcomanía No. 2-24-A589, como se muestra a continuación. Se anexa acta referida (03 folios), así mismo el mouse relacionado corresponde al entregado en el inventario, el cual también extravió su calcomanía.

3.7. Elementos existentes no relacionados en el inventario

- 3.7.1. Computador Lenovo blanco, código 558, teclado 559 y mouse 560
- 3.7.2. Mouse Genius FC
- 3.7.3. Motor 48 HP (La motora)
- 3.7.4. Pulidora Ranger Pro
- 3.7.5. Motobomba Shindawa (No enciende)
- 3.7.6. Pistola de calor

Suscriben el Acta

Brandon Joseph Guerrero Correa

Eliard Amado Cadena

Edgar Carvajal

Julieth Mayrily Sánchez Camacho

Ahora bien, con respecto al computador portátil para educar Stdnt Innovation Suite 25 HP, nos permitimos indicar que en calidad de préstamo fue entregado a la señora FLORINDA RODRIGUEZ QUIROGA, madre de estudiante que en pandemia adelantaba clases virtuales; sin embargo, el computador nunca fue entregado al Municipio al manifestar la ciudadana que el equipo le fue robado. En virtud de lo anterior, es necesario precisar que bajo el principio de la buena fe y como entidad garante de los principios constitucionales especialmente el derecho a la educación, se implementaron acciones para eliminar las barreras de acceso a la educación durante la emergencia sanitaria con el fin de evitar traumatismos en los jóvenes estudiantes. (Se anexa soportes en 02 folios) Cabe resaltar que los demás elementos acá citados como (refractómetro, caja transportadora, corta pajilla, pinza plástica, pistola universal y rejilla) se deterioraron y se desgataron por el uso en el tiempo, aclarando que ya habían cumplido con su vida útil, ya que son elementos con más de 15 años de haber sido adquiridos, faltando por parte de la Administración dar de baja dichos elementos.

Con fundamento en lo expresado, solicito que en el informe definitivo se desestime la observación con incidencia fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que no se realizaron conductas antijurídicas a título de dolo o culpa por parte de los funcionarios implicados, pues se veló en todo momento por la salvaguarda de los equipos asignados en el inventario, además de quedar demostrado que los equipos con mayor avalúo fueron entregados a la administración municipal entrante en el periodo de empalme.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL



Analizadas las contradicciones allegada por parte del sujeto auditado se pudo evidenciar que no existió un control con el fin de salvaguardar los elementos de propiedad del municipio conllevando no recuperar los mismos por cuanto según lo explicado el computador que no tiene calcomanía debió entregarse en el proceso de empalme, los elementos que estaban deteriorados debía tener un soporte donde los dieron de baja y en cuanto al computador que le prestaron a la señora Florinda Rodríguez este se debió recuperar por cuando la pandemia fue en el año 2020 y 2021, por tal motivo no se aceptan las explicaciones dadas y se Confirma la presente observación como **Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal por valor de \$3.164.000**, que se dará traslado a los entes de control respectivos y debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JAIME AMADO ARGUELLO EX Alcalde Municipal		X		X	
OMAIRA ARDILA VARGAS Ex secretaria de Hacienda		X		X	
BRANDON JOSEP GUERRERO C. Ex Secretario de Planeación		X		X	
PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ Alcalde Actual	X				
Cuantía:	\$3.164.000				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08:

FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN REGISTROS DE RECURSOS DE AVANCES Y RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS REALIZADOS - VIGENCIA 2023

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos, Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación. Marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015, Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Al revisar la información financiera presentada por la Entidad, con corte a diciembre 31 de 2023, se observó que el municipio registra como avances y anticipos entregados en la cuenta 1906 Convenio CD-CI-054-2023 ASOSUPRO con un valor de **\$725.463.240,00** pero según respuesta a requerimiento realizado por el auditor este convenio se encuentra liquidado a la fecha porque no cumplió con los requisitos establecidos para su ejecución, pero el valor se sigue registrando en estados financieros.

CAUSA:

Falta de control y procedimientos en el manejo de los recursos que maneja el municipio de los recursos recibidos en administración.



EFFECTO:

La entidad puede conllevar a presentar estados financieros con incorrecciones que no reflejan a realidad financiera de la misma al registrar recursos que son de otras entidades, de igual manera afectan el patrimonio de la entidad, Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una **observación de tipo administrativa**.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"La entidad refleja en sus estados financieros su realidad económica con corte a 31 de diciembre de 2023 respecto al Convenio CD-CI-054-2023 ya que el mismo no se encontraba liquidado y se constituyó reserva presupuestal.

Por lo anterior expuesto y las pruebas de su no liquidación se aportan, esta observación debe ser retirada del informe definitivo".

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado se puede evidenciar esta es aceptada por el mismo y se debe seguir con la gestión de liquidar dicho convenio, por tal motivo la presente observación se Confirma como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09:

DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.

CRITERIO:

Art. 3 Ley 1314 de 2009, Resolución 156 de 2018 y Resolución 193 de 2016 y su anexo; expedidas por la Contaduría General de la Nación. Decreto 403 de 2020 y Ley 100 de 1993. artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

CONDICION:

El Municipio de Benito, presento debilidades en cuanto al manejo de control interno contable, así:

- No cuentan con la totalidad de los procedimientos para la elaboración de informes financieros. y para sanear las cuentas principalmente lo que corresponde a la propiedad planta y equipo, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de vigencias anteriores.
- No existe manual para el proceso de manejo de la información financiera
- No se cuenta con flujogramas como mecanismo de información contable

CAUSA:



Debilidad en el manejo de Control Interno Contable en cuanto a procesos y procedimientos

EFECTO:

La falta de control puede afectar la razonabilidad de los estados financieros al presentar los mismos sin reflejar la realidad financiera de la entidad. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante la resolución No. 378 del 10 de diciembre de 2021 se adoptó el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades del gobierno, documento que adopta los procedimientos donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones de tipo contable, en las que se incluye el procedimiento para el saneamiento de cuentas.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto auditado no se aceptan por cuanto dentro de la revisión de los estados financieros se observaron debilidades en cuanto a saneamiento de alguna de las cuentas lo que origino observaciones y posteriormente hallazgos, por tal motivo la misma se confirma como **Hallazgo Administrativo** para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10:

POSIBLE DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA 2023. DIFERENCIA ENTRE EL VALOR INICIAL APROBADO DEL PRESUPUESTO Y EL REFLEJADO EN LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS.

CRITERIO:

Al terminar cada vigencia fiscal el Municipio debe evitar el Déficit Presupuestal, bajo los principios de eficiencia y eficacia; además de dar estricto cumplimiento a los artículos 12; 14 y 71 del Decreto del 111 de 1.996; por lo tanto, no se podrá comprometer obligaciones y/o gastos sobre apropiaciones inexistentes que dan lugar al Déficit Presupuestal.

Ley 1952 de 2.019.



El objetivo de la administración municipal no debe ser tener Déficit Presupuestal si no lograr el equilibrio y contar con una ejecución de Ingresos y Gastos cercanos al 100%, con el menor monto de Cuentas por Pagar.

CONDICION

Mediante Acuerdo Nr. 013 de noviembre 28 del 2022, se aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos, vigencia 2023, por valor de \$6.066.596.854,26; sin embargo, la ejecución presupuestal del 2023, reportada en SIA Contraloría; refleja un Presupuesto Inicial de \$6.862.068.884; al respecto una vez solicitada la respectiva aclaración; la actual administración manifestó que "La diferencia entre el presupuesto de Ingresos y Gastos inicial y el que se reportó en SIA contraloría hace referencia a los recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, que es manejado en un presupuesto independiente para una Bi anualidad (2023 y 2024); el cual tiene un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$795.472.030); así las cosas los recursos del SGR; tienen capitulo y ejecución independiente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudado	Saldo por Recaudar	%JE de Recaudado
GASTO TOTAL	6.862.068.884,26	5.918.374.979,77	35.478.743,95	12.744.965.120,08	11.767.682.407,14	977.282.712,94	92%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
GASTO TOTAL	6.862.068.884,26	5.918.374.979,77	35.478.743,95	524.099.621,20	524.098.521,20	12.744.965.120,08	11.914.302.051,64	9.812.505.710,59	9.774.890.620,61

PRESUNTO DEFICIT PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DEL 2023

Se evidencia un Presunto Déficit Presupuestal, ya que los Ingresos y/o recaudos fueron de \$11.767.682.407,14 y los compromisos adquiridos fueron de \$11.914.302.051,64, evidenciándose que los compromisos son mayores que los Ingresos.

El municipio de San Benito en la vigencia 2023, celebro un convenio Interadministrativo con el Departamento de Santander para la ejecución de un contrato de obra de Mejoramiento de vivienda de interés social dicho convenio fue adicionado al presupuesto ingresos de la vigencia 2023; así:

Rubro Presupuestal ingreso	Descripción	Fuente de Financiación	Adiciones	Total Recaudos
1.1.02.06.006.05	Gobernación de Santander - Subsidios de Vivienda Resolución No. 27643 de 2022	GOBERNACION DE SANTANDER SGR	\$1.122.000.000	385.595.016,18

Se evidencia que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, comprometieron la suma de \$1.121.730.956, Sin Situación de Fondo pagando la suma de \$385.595.016,18; valor realmente recaudado.



Rubro Presupues- tal	Descripción	Fuente de Financiación	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total, Ejecutado Compromisos	Saldo por Ejecutar	Total Pagos	total reserva presupuesta I
40.2.2.3.2.02 02.005.03	Vivienda de Interés Prioritario mejoradas	GOBERNACION DE SANTANDER	1.122.000.000.00	1.122.000.000.00	1.121.730.956.00	269.044.00	385.595.016.18	736.135.939.82

Se evidencia que el municipio de San Benito comprometió la totalidad de \$1.121.730.956, y el recaudo solo fue del valor pagado \$385.595.016,18. pues se tratan de recursos sin situación de fondos que deben ser reconocidos cuando en la ejecución se demuestra que los recursos ingresaron totalmente; por tanto, esta diferencia entre lo comprometido 1,121,730,956.00 y el recaudado de \$ 385,595,016.18; representa la Reserva Presupuestal, esto impacto directamente en el resultado del ejercicio total; La Reserva Presupuestal del Convenio mencionado fue adicionado al presupuesto de la vigencia 2024; para su ejecución y posterior reconocimiento y recaudo en el Presupuesto de Ingresos.

Causa:

Por comprometer, a diciembre 31 del 2023; la suma de \$11.914.302.051,64, frente a unos recaudos de \$11.767.682.407,50; dando como resultado un Posible déficit presupuestal de (\$146.619.644).

Efecto

Impacta directamente el resultado de la ejecución presupuestal del Gasto vigencia 2023; conllevando a un presunto Déficit Presupuestal, se configura **una observación Administrativa con posible incidencia Disciplinaria.**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El municipio de San Benito en la vigencia 2023, adiciono recursos recibidos de la Gobernación de Santander mediante resolución No. 27643 para la ejecución de un contrato de obra de Mejoramiento de vivienda de interés social dicho recurso fue adicionado al presupuesto por valor 1.122.000.000 y se recaudaron 385.595.016,18, en este sentido se evidencia que los recursos correspondientes a este proceso se comprometieron en su totalidad pero no se recaudaron, ya que se manejan como recursos sin situación de fondos, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la mencionada resolución era el Departamento de Santander a través de IDESAN el encargado de realizar los pagos al contratista según los avances de obra; por lo tanto, la causación presupuestal al ingreso se realiza en relación a los pagos que se efectúen al contratista. Es decir que No constituye Déficit Fiscal toda vez que la disponibilidad de los recursos está a cargo del Departamento de Santander.

Así las cosas, como se detalla el déficit está impulsado por la diferencia entre ingresos y compromisos de esta renta o convenio de destinación específica que obedece estrictamente a la forma de pago, motivo por el cual la diferencia entre el valor inicial aprobado en el presupuesto y el reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, no corresponde a una actuación que deba endilgarse a título de dolo o culpa por parte de los funcionarios implicados en el proceso pues dicha diferencia presupuestal como se indicó en líneas anteriores la disponibilidad de los recursos que generan diferencia se encuentran a cargo del Departamento de Santander.

30



En virtud de lo anterior solicito respetuosamente tener en cuenta lo reseñado por la Procuraduría General de Nación; que sobre la responsabilidad disciplinaria indica: "(...) A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal y como si se tratara de una especial presunción irrefutable. Esta aproximación es la que se deriva de la misma jurisprudencia y doctrina especializada, al decir que el derecho disciplinario no debe ni puede tutelar el cumplimiento de los deberes por los deberes mismos. En otros términos, aun cuando la conducta se encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser" Negrita y subrayado fuera de texto, y en consecuencia sea desvirtuada la observación con incidencia disciplinaria, y reseñada como de tipo administrativo para ser incluida en plan de mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Respecto a la incidencia Disciplinaria es importante mencionar que mientras la Contraloría General de Santander; se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, la Procuraduría General de la Nación; es la encargada de vigilar la conducta de los funcionarios públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, en este caso por la posible vulneración de la norma se dará traslado al ente competente para que determinen la presunta falta; máxime cuando existe un oficio fechado enero 31 del 2024; dirigido a la Procuraduría General de la Nación, firmada por el actual alcalde del Municipio de San Benito – Sr. Pedro José Ardila Téllez; donde establece en la Secretaria de Hacienda párrafo tres : "No se cumplió oportunamente con la entrega de la información pactada en la última acta, teniendo en cuenta que hubo demora en los bancos para la entrega de extractos para el registro y consolidación de la información dentro de esta información se relaciona la siguiente:

Conciliaciones Bancarias
Ejecuciones Presupuestales".

Así las cosas; se confirma la Observación Administrativa como **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**; por lo tanto, deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JAIME AMADO ARGUELLO EX Alcalde Municipal		X			
OMAIRA ARDILA VARGAS EX Secretaria de Hacienda		X			
PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ Alcalde Actual	X				
Cuantía					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 11:

**DEBILIDADES EN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2022,
PARA SER EJECUTADAS EN LA VIGENCIA 2023**

CRITERIO

Decreto 111 de 1.996
Decreto 003 de enero 03 del 2023

CONDICION

Mediante decreto 003 de enero 03 del 2023, se establecieron las Reservas Presupuestales por valor de **\$688.016.152**

DETALLE	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR PAGADO A DIC.31/2023	SALDO PENDIENTE POR PAGAR A DIC 31/2023.	MOTIVO DE NO PAGO
CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-OP-052-2022	655.492.345	581.641.498,77	29.773.521,76	Liquidación del contrato, cancelación de la reserva y reducción de la misma, por acuerdo mutuo ente las partes.
CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-OP-052-2022	32.523.807	3.8791.46,24	0	
TOTAL	688.016.152	585.520.645,01	29.773.521,76	

Se evidencia que el ex alcalde del municipio de San Benito constituyo mediante Decreto número 003 de enero 03 del 2023, una Reserva Presupuestal por el valor de \$688.016.152; sin embargo, según se pudo establecer el CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031, Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Rurales del Programa "Colombia Rural" en el Municipio de San Benito, Santander, Contrato de Obra Pública Lp-Op-052-2022; que este fue Liquidado por acuerdo mutuo ente las partes y la cancelación de la reserva y reducción de la misma, por valor de \$29.773.521,76; sin embargo en el sistema SIA CONTRALORIA; no se registra dicha cancelación de la Reserva Presupuestal ni en la sección ejecución presupuestal del gasto vigencia 2023.

ESPACIO EN BLANCO



FUENTES DE FINANCIACION.

Certificado de disponibilidad presupuestal No 22-03031 del 11 de marzo de 2022 y registro presupuestal N° 22-06003 del 02 de junio de 2022.

BALANCE DEL CONTRATO.

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$ 758.496.046,00
VALOR ACTA PARCIAL No 1	\$ 70.480.254,00
VALOR ACTA PARCIAL No 2	\$ 188.867.490,00
VALOR ACTA PARCIAL No 3	\$ 396.653.155,01
VALOR ACTA RECIBO Y ENTREGA FINAL	\$ 72.722.057,24
SALDO A FAVOR DE CONTRATO	\$ 29.773.449,75

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato estuvo a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura, quien ha certificado el cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato de obra suscrito con INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT 800.065.507-3 representada legalmente por SAÚL MASMELA SILVA identificado con la cedula de ciudadanía 13.922.930 de Málaga.

CONSIDERACIONES:

Pág. 1 de 1

REDUCCION PRESUPUESTAL RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR N° : 23-00001
Fecha : Diciembre 27 de 2023

CONCEPTO: CANCELACION RESERVA PRESUPUESTAL SEGUN ACTA NO. 001 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUSCRITA CON SOPORTE AL ACTA

RUBRO	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
Nº 24 23 2 07 19 005 03 0001	CONTRATO - OBRAS DE INGENIERIA CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 2300001, MANTENIMIENTO Y REFORMAS DE VAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP23-002-2022	RS - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - NACIO	29.773.449,75
TOTAL			29.773.449,75

Fecha: 27/12/2023

Orlando Arroyave
Jefe de Planeación

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN
BENITO SANTANDER**

CERTIFICA:



Que verificando la información que reposa en esta secretaria se evidencia que el convenio interadministrativo No 01692 de 2020 con el instituto nacional de vías INVIAS se celebró por valor de setecientos noventa millones (**\$790.000.000**), y el contrato de obra No LP-OP-052-2022 se celebró por valor de setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y seis pesos (\$758.496.046), de los cuales se ejecutaron setecientos veintiocho millones setecientos veintidós mil quinientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos (**\$728.722.596,25**).

Que el día 27 de diciembre se realizó devolución de recursos no ejecutados por valor de sesenta y un millones doscientos setenta y siete mil ciento quince pesos con setenta y seis centavos (**\$61.277.115,76**)

Se expide en San Benito Santander a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.

ANGIE MARIANA TAVERA ARIZA

Secretaria de Hacienda

Se puede concluir, que los recursos financieros que No fueron ejecutados en la vigencia 2023, fueron devueltos; sin embargo dicha cancelación de la reserva no fue reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA.

CAUSA

En el sistema SIA CONTRALORIA; de este Ente de control no se registra dicha cancelación de la Reserva Presupuestal ni en la sección ejecución presupuestal del gasto vigencia 2023.

EFEECTO

Genera confusión, mala interpretación en la constitución de las Reservas Presupuestales que inducen a error; se configura una **Observación Administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El Municipio realizó la constitución de reservas presupuestales de acuerdo a la realidad contractual presentada en cada caso particular, es decir cuentan con respaldo técnico, jurídico y presupuestal. Durante lo corrido de la vigencia 2023 se puede observar que se realizó la cancelación de la reserva presupuestal según lo demuestran los soportes de pago allegados por las oficinas gestoras y se ve reflejado en la ejecución presupuestal de reservas (documento adjunto).

Ahora bien con respecto a la no cancelación de la reserva presupuestal en SIA Contraloría, en el formato F10. EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL no establece el cargue de la cancelación de la reserva, el anexo solicitado es Acto Administrativo de Constitución de Reserva, como se muestra a continuación:

Handwritten signature and number 27



Contraloría General De Santander

FORMULARIO F10_CGS

FORMATO 10. EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

Atras

GENERALIDADES

Todos los sujetos y puntos de control (excepto Entidades descentralizadas indirectas Acualago Panachi Construccol S.A Curaduría Puntos de control Instituciones Educativas Puntos de control otras entidades) deberán rendir el siguiente formato. Su objeto es determinar el comportamiento en los pagos de los compromisos adquiridos y no ejecutados en la vigencia fiscal anterior que fueron amparados con reservas presupuestales. Columna (A) CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Código según Presupuesto Aprobado Columna (B) NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL Descripción del rubro presupuestal Columna (C) FUENTE DEL RECURSO Columna (D) RESERVA CONSTITUIDA Valor de la apropiación de la reserva Columna (E) FECHA DE COMPROMISO Columna (F) ACTA DE CANCELACIÓN Valor cancelado de la reserva Columna (G) PAGO Valor pagado de la reserva. El anexo solicitado es Acto Administrativo de Constitución de Reserva en formato Pdf.

de Cole definidos para el formato 7
Máxima cantidad de Filas permitidas 4,000
Anexo Requerido 1

Haga click para descargar el anexo o menús guía del formato que desee.

NINGÚN ANEXO O MANUAL GUÍA INCORPORADO

DESCRIPCION DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION	CSV VALORES DE CHEQUEO
1. Código Rubro Presupuestal	A	(C) Carácter	
2. Nombre Rubro Presupuestal	B	(C) Carácter	
3. Fuente Del Recurso	C	(C) Carácter	FUNCIONAMIENTO*INVERSION*REGALIAS*OTROS
4. Reserva Constituida	D	(D) Numérico decimal	
5. Fecha Del Compromiso	E	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
6. Acta De Cancelación	F	(D) Numérico decimal	
7. Pago	G	(D) Numérico decimal	

ENLACE PARA EL FORMATO_201213_F10_CGS.CSV PLAZO DE RENDICION: FEBRERO 17 DE 2013, 11:59P
 ENLACE PARA EL FORMATO_202001_F10_CGS.CSV PLAZO DE RENDICION: FEBRERO 17 DE 2020, 11:59P
 ENLACE PARA EL FORMATO_202001_F10_CGS.CSV PLAZO DE RENDICION: FEBRERO 14 DE 2023, 11:59P
 ENLACE PARA EL FORMATO_202401_F10_CGS.CSV PLAZO DE RENDICION: FEBRERO 16 DE 2024, 11:59P

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Al revisar nuevamente el FORMATO_202401_F10_CGS.FMT; rendición de cuenta; en el cual se establece y se solicita la ejecución de la Reserva Presupuestal; en el mismo se evidencia un saldo a favor de \$29.773.522,00; sin ser cancelada, como lo establece el formato; tal y como lo manifiesta la respuesta presentada por ustedes así:

[F10_CGS]: FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal

(C) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(C) Fuente Del Recurso	(D) Reserva Constituida	(F) Fecha Del Compromiso	(D) Acta De Cancelación	(D) Pago	SALDO A FAVOR
C2HADMCRF.24.2.3.2.02.02.005.03.0001R057	CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031	INVERSION	855.492.345,00	2/06/2022	1	625.718.823,00	29.773.522,00
C2HADMCRF.24.2.3.2.02.02.005.04.0001R067	CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031	INVERSION	32.523.807,00	2/05/2022	1	32.523.807,00	-
			688.016.152,00			658.242.630,00	29.773.522,00



Además, la siguiente información fue diligenciada por la actual administración, teniendo en cuenta el Requerimiento hecho por este Ente de Control.

DETALLE	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR PAGADO A DIC.31/2023	SALDO PENDIENTE PAGAR A 31/2023	MOTIVO DE NO PAGO
CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-OP-052-2022	655.492.345	581.641.498,77	29.773.521,76	Liquidación del contrato, cancelación de la reserva y reducción de la misma, por acuerdo mutuo ente las partes.
CP22-06003 - INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS - CD 22-03031, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-OP-052-2022	32.523.807	3.8791.46,24	0	
TOTAL	688.016.152	585.520.645,01	29.773.521,76	

Por lo anterior, se confirma la Observación Administrativa, **como Hallazgo Administrativo**, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la alcaldía de San Benito.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12:

COMPUTADORES SIN LICENCIA DEL SOFTWARE

CRITERIO

Ley 1952 de 2019

CONDICION

Durante La Vigencia 2023; Los Computadores de La Administración Municipal de la Alcaldía de San Benito No Contaban Con la Licencia para su normal Funcionamiento.

La alcaldía de San Benito mediante certificación expedida manifiesta " Que dentro de las actas, documentos y archivos recibidos en el proceso de empalme no se recibió la Licencia del Software de los Computadores de la Administración Municipal".

ESPACIO EN BLANCO



 **ALCALDÍA
SAN BENITO
SANTANDER**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que dentro de las actas, documentos y archivos recibidos en el proceso de empalme no se recibió la Licencia del Software de los Computadores de la Administración Municipal.

Que, dentro de las actas, documentos y el archivo físico y digital que reposa en la Secretaría General y de Gobierno de la vigencia 2023, recibido en el proceso de empalme no se encuentran todos los actos administrativos como Resoluciones y Decretos. Las resoluciones 002 y 003 se encuentran dentro del archivo de la dependencia, la resoluciones 004, 005, 006, 007, 008 y 009 a la fecha no se han encontrado en los archivos físicos ni digitales.

En cuanto a los Acuerdos Municipales se evidencia reposa la totalidad de los archivos, igualmente se verificó el archivo de Psicología evidenciando que se encuentran todos los expedientes de los procesos a diciembre 31 del 2023.

Que revisando las actas, el archivo físico y digital recibido por esta Secretaría correspondiente a la vigencia 2023 se encontraron las resoluciones 002 y 003, en cuanto a las resoluciones 004, 005, 006, 007, 008 y 009 no se encuentran en los archivos de esta Dependencia.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la Contraloría General de Santander.

Dado en San Benito Santander a los once (11) días del mes de septiembre de 2024.


LIBARDO ORDUÑA AMADO
Secretaría General y de Gobierno.

Proyecto: Actúan Areas Ayala / A.500
Revisó: Libardo Orduña / 500

CAUSA

La actual administración, certifica que dentro de las actas, documentos y archivos recibidos en el proceso de empalme del alcalde saliente, no se recibió la licencia del software de los computadores de la administración de la alcaldía de San Benito.

EFECTO

Posibles Sanciones y/o Multas de tipo administrativo; amenazas como virus troyanos; ataques de seguridad; posible robo de la información; no se obtienen actualizaciones de seguridad que protejan los equipos; programas obsoletos, se configura una **observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.**

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Al respecto me permito manifestar que durante la vigencia fiscal 2023; el Municipio de San Benito, no adquirió equipos de cómputo para el funcionamiento de la entidad territorial. No obstante, el Municipio procuró la salvaguarda de la información, mediante la generación de copias de respaldo periódicas en discos compactos extraíbles, así como la adquisición de antivirus y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo.

Por lo tanto, solicito se desestime la presente observación con incidencia disciplinaria, y se determine de tipo administrativo, con el fin de que se incluya en el plan de mejoramiento"



CONCLUSION ENTE DE CONTOL

Teniendo en cuenta que existe una certificación de fecha septiembre 11 del 2024; firmada por el Sr. Libardo Orduña Amado; actual Secretario General y de Gobierno de la alcaldía de San Benito; donde hace constar que: "que dentro de las actas, documentos y archivos recibidos en el proceso de empalme no se recibió la licencia del software de los computadores de la administración municipal"; y que al respecto no se pronunció en la réplica al Informe Preliminar Nr. 0090 de octubre 3 del 2024; vigencia 2023; se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria como **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria** para que sea el ente competente quien determine su posible incidencia; Maxime cuando mediante oficio fechado enero 31 del 2024; dirigido a la Procuraduría General de la Nación, firmado por el actual alcalde del municipio de San Benito Sr. Pedro José Ardila Téllez, manifiesta que "SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO : La administración saliente informa que los computadores no tienen licencia en el software"; por tanto, debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JAIME AMADO ARGUELLO EX Alcalde Municipal		X			
PEDRO JOSE ARDILA TELLEZ Alcalde Actual	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13:

RIESGOS EN LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO 2023

CRITERIO

Decreto 1575 de 2.007

CONDICION

Según Informe de resultados del IRCA, mensual para el municipio de San Benito; se evidencio que en los meses de enero y octubre la calidad del agua tiene un nivel de riesgo INVIABLE SANITARIAMENTE, en los meses de febrero, marzo, el riesgo es ALTO y en el mes de noviembre la calidad del agua el Riesgo Medio.

CAUSA

Falta se seguimiento y control para obtener una buena calidad del agua para el consumo humano, falta evaluar y regular parámetros de calidad, revisar cuales son las fuentes de contaminación.





EFECTO

Riesgos inminentes que afecta la salud pública puede producir enfermedades en los habitantes del municipio de San Benito, **se tipifica una Observación Administrativa.**

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*Debido a la no existencia de una planta de tratamiento de agua funcional para la potabilización de la misma, no es posible brindar un servicio de agua potable, sin embargo, durante la vigencia fiscal se suscribió contrato interadministrativo No. CD-CI-0544-2023, cuyo objeto consistió en **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTRUCCIÓN DE LA NUEVA LINEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER.***

En virtud de las contradicciones anteriormente expuestas frente a cada uno de las observaciones realizadas en el informe preliminar, y haciendo uso de los derechos constituciones que nos asistente se pone a consideración las controversias aquí descritas con fin de que sean valoradas, ponderadas y acogidas, máxime cuando las observaciones endilgadas se atribuyen como presuntas observaciones de tipo disciplinario y fiscal, que por sus implicaciones para cualquier ciudadano son de gran impacto en su vida laboral, personal y familiar.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Dado que existe un Informe de Resultados del IRCA, mensual por municipio (Decreto 1575/2007); Instituto Nacional de Salud; del municipio de San Benito, de los meses de enero, febrero; junio; agosto; octubre y noviembre, del año 2023; donde establecen que el nivel de riesgo del área urbana es: Inviabile; Riego Alto y Riesgo medio; se confirma la Observación Administrativa como **Hallazgo Administrativo**; para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

Forma parte de la Denuncia de fecha enero 31 del 2024, interpuesta por el Sr. Pedro José Ardila Téllez; la cual fue enviada a esta auditoria por el Sub Contralor para el Control Fiscal el día 03 de septiembre del 2024, se procedió a solicitar certificación a alcaldía de San Benito así:

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN
BENITO SANTANDER**

CERTIFICA:

Que en los recursos no ejecutados en la vigencia 2023, por concepto de recaudo de estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se encuentran en la cuenta de Ahorros del No 3334153244 del banco BBVA, denominada Pro Anciano, a nombre del municipio de san Benito identificado con Nit 890.210.227-5.

Se expide en San Benito Santander a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024



Certificación emitida por el secretario de desarrollo social y comunitario del municipio certificando el giro, estado y devolución de recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

RECAUDO E INVERSION POR ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION	SALDO
2023	165,441,769.00	21,667,737.64	187,109,506.64	90,244,768.28	96,864,738.36

Es de aclarar que estos recursos fueron adicionados como recursos del balance para esta vigencia, allegamos certificación en formato PDF de la secretaria de hacienda donde se relaciona la cuenta en la cual están los recursos

En cuanto a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo al proceso de empalme de la administración saliente de la vigencia 2023, se evidencia que los recursos de la estampilla para el adulto mayor girados por el Departamento de Santander al Municipio de San Benito, son para ocho (08) adultos mayores, y en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor solo se encuentran cuatro (04) adultos mayores los cuales están relacionados en la siguiente tabla:

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO
ISIDRO MOSQUERA LESMES	C.C. 2.164.280
IGNACIO NIEVES OLARTE	C.C. 2.164.151
RUBEN EVANGELISTA MENDOZA AVILA	C.C. 2.164.051
JOSELIN GALLON CARREÑO	C.C. 2.164.151

Según se evidencia el valor gastado por cada resolución para el adulto mayor girados por el Departamento de Santander al Municipio de San Benito es del 50% por valor de cada Resolución.

Los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor girados por el Departamento de Santander al Municipio de San Benito durante la vigencia 2023 se evidencian así:

VIGENCIA 2023						
RESOLUCION	FECHA	CONVENIO	CANTIDAD	VALOR	VALOR EJECUTADO	VALOR SIN EJECUTAR

Handwritten signature and number 325



Código	Fecha	Convenio	Cantidad	Valor	Valor	Valor
01547	2/02/2023	Convenio 1563-2022	8	\$ 1.840.657,59	\$ 920.328,79	\$ 920.328,80
09108	15/05/2023	Convenio 1563-2022	8	\$ 1.226.238,47	\$ 613.119,24	\$ 613.119,23
11706	15/06/2023	Convenio 2717-2023	8	\$ 3.154.830,29	\$ 1.577.415,14	\$ 1.577.415,15
17291	30/08/2023	Convenio 2717-2023	8	\$ 1.530.323,64	\$ -	\$ 1.530.323,64
TOTAL						\$ 4.641.186,62

Los recursos no ejecutados fueron devueltos al Departamento según solicitud Circular N° 024 de 2024, los cuales se realizó la devolución así:

1. Devolución desde la cuenta 111-16-0068133 de IDESAN por valor de \$920.328,80 correspondiente a recursos no ejecutados Resolución No. 01547 de 02 de febrero de 2023.
2. Devolución desde la cuenta 111-16-0068133 de IDESAN por valor de \$613.119,23 correspondiente a recursos no ejecutados Resolución No. 09108 de 15 de mayo de 2023.
3. Devolución desde la cuenta 111-16-0068133 de IDESAN por valor de \$1.577.415,15 correspondiente a recursos no ejecutados Resolución No. 11706 de 15 de junio de 2023.
4. Devolución desde la cuenta 111-16-0068133 de IDESAN por valor de \$1.530.323,64 correspondiente a recursos no ejecutados Resolución No. 17291 de 30 de agosto de 2023.

La presente se expide a solicitud de la Contraloría General de Santander.
La presente certificación se expide en el Municipio de San Benito Santander, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN
BENITO SANTANDER**

CERTIFICA:

RECAUDO E INVERSION POR ESTAMPILLA PROCULTURA					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION	SALDO
2023	82,964,754.00	55,009,072.28	137,973,826.28	10,800,000.00	127,173,826.28

Es de aclarar que estos recursos fueron adicionados como recursos del balance para esta vigencia, allegamos certificación de la secretaria de hacienda donde se relaciona la cuenta en la cual están los recursos.

Que en los recursos no ejecutados en la vigencia 2023, por concepto de recaudo de estampilla **PROCULTURA** se encuentran en la cuenta de Ahorros No 3334153251 del banco BBVA denominada PROCULTURA, a nombre del municipio de san Benito identificado con Nit 890.210.227-5.



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN
BENITO SANTANDER**

EJECUCIÓN CON RECURSOS DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION	RECURSOS NO INVERTIDOS
2023	94,619,135.81	87,245,590.97	181,864,726.78	136,510,790.00	45,353,936.78

CERTIFICA:

Que en los recursos no ejecutados en la vigencia 2023, por concepto de recaudo de **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** se encuentran en la cuenta de Ahorros No 300330-9 del banco Agrario denominada Fondo de alumbrado público, a nombre del municipio de san Benito identificado con Nit 890.210.227-5.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN
BENITO SANTANDER**

RECAUDO E INVERSION POR SOBRE TASA BOMBERIL					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION	SALDO
2023	2,901,607.00	3,696,488.00	6,598,095.00	5,696,488.00	901,607.00

Vale aclarar que estos recursos fueron adicionados como recursos del balance para esta vigencia, allegamos certificación en formato PDF de la secretaria de hacienda donde se relaciona la cuenta en la cual están los recursos

CERTIFICA:

Que en los recursos no ejecutados en la vigencia 2023, por concepto de recaudo de **SOBRE TASA BOMBERIL** se encuentran en la cuenta de Corriente No 334001500 del banco BBVA denominada sobretasa Bomberil, a nombre del municipio de san Benito identificado con Nit 890.210.227-5.

Por lo anteriormente, expuesto no da lugar a ningún tipo de Observación y/o Hallazgo, por cuanto la misma alcaldía de San Benito el 12 de septiembre del 2024, Certifica que los dineros que no fueron invertidos fueron devueltos a IDESAN, sin existir pérdida de recursos financieros

ESPACIO EN BLANCO



CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Cuantía	Pág.
TIPO		Título descriptivo del Hallazgo						
A	D	P	F	S				
1	X				DEBILIDAD EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR A DIC. 31/2023.		25	
2	X				CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS DE CONVENIOS SIN LIQUIDAR SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA Y CUENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA CON SALDOS REPRESENTATIVOS		34	
3	X				BAJA GESTIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE DIFÍCIL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL		37	
4	X				BAJA GESTIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE RECURSOS EMBARGADOS EN CUENTAS BANCARIAS		38	
5	X				DECLARATORIA PRESCRIPCIONES DE IMPUESTO PREDIAL Y CUENTAS DE DIFÍCIL RECAUDO DE VIGENCIA - 2023.		40	
6	X	X			INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIAS 2023		41	
7	X	X	X		INCORRECCIONES E IMPOSIBILIDADES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LAS VIGENCIAS 2023.		\$3.164.000 48	
8	X				FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN REGISTROS DE RECURSOS DE AVANCES Y RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS REALIZADOS		51	
9	X				DEBILIDAD EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.		52	
10	X	X			PRESUNTO DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR 2023.		53	
11	X				DEBILIDADES EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PARA SER EJECUTADAS EN EL 2023.		57	
12	X	X			COMPUTADORES SIN LICENCIA DEL SOFTWARE		61	
13	X				RIESGOS EN LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO		63	

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO

Cuadro Consolidado de HALLAZGO		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	13	
Disciplinarios	04	
Penales		
Fiscales	01	\$3.164.000
Sancionatorios		



ANEXO 1 . FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: mbeltran@contraloriasantander.gov.co; a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 2 . BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.



Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO	Reiteradas falencias en la operación del Comité de Sostenibilidad contable durante la vigencia 2022 y acto administrativo de conformación desactualizado	Diseñar y ejecutar plan de sostenibilidad financiera aplicando el Manual de políticas contables	CUALITATIVO	ACTUALIZAR COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	
INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO	Evaluaciones con calificación a mejorar reportadas en el formulario de evaluación del Control Interno Contable CHIP para la vigencia 2022 adicionalmente la información es rendida de forma incompleta	Realizar seguimiento y control al cumplimiento de la información financiera para el fortalecimiento del sistema de control interno contable y su reporte	CUALITATIVO	INFORMACION RENDIDA EN FORMA COMPLETA	
INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO	Cumplimiento parcial de la política contable respecto las notas de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022	Elaborar las notas de los estados financieros de acuerdo a las normas técnicas de revelación	CUALITATIVO	CUMPLIMIENTO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO	Deficiencias en los registros contables: cuentas por pagar e ingresos fiscales	Incertidumbre en las cifras de los Estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos. Cifras de los Estados Financieros de cuentas por pagar (2401-Adquisición de bienes y servicios nacional) con una sobreestimación por valor de \$151.310.954,20 e ingresos fiscales (410519- Impuesto de delineación urbana estudios y) con sobreestimación de \$533.33333.	CUANTITATIVO	RGISTROS CONTABLES CONFIABLES	\$151.310.954,20 \$ 533.333,33
INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO	Presunta gestión fiscal antieconómica ineficaz e inefectiva en el proceso No. CD-CIAL-003-2022	Fortalecer a las oficinas gestoras mediante capacitaciones en Derecho contractual	CUALITATIVO	GSTION ECONOCMICA, EFICAZ Y EFECTIVA	
INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO	Falta de mecanismos de seguimiento y control en el proceso de la ejecución en el proceso MC-SC-059-2022	Diseñar e implementar puntos de control que fortalezcan la supervisión contractual frente a la verificación del cumplimiento del suministro de cantidades y la destinación de los mismos	CUALITATIVO	MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	



INFORME FINAL Y PLAN DE MEJORAM IENTO	Convenio interadministrativo No. 01-2021 suspendidos/pendient es de liquidar falta de mecanismos de seguimiento y control en el proceso de la ejecución	Diseño e implementación de puntos de control para para el fortalecimiento de la supervisión contractual frente al cumplimiento de las obligaciones del contratista					
			CUALITATIVO		LIQUIDAR CONVENIOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		

ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE SAN BENITO

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Cifras en Pesos)

Código	CUENTAS	AÑO 2023	% PART	AÑO 2022	% PART	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	ACTIVO						
	CORRIENTE (1)	9.078.306.939	57	3.798.566.972	30	5.279.739.967	-58
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2.025.659.767	13	2.246.313.056	18	220.653.289	11
13	Cuentas por cobrar	2.900.123.052	18	1.552.253.916	12	1.347.869.136	-46
19	Otros Activos	4.152.524.120	26	0	0	4.152.524.120	-100
	NO CORRIENTE (2)	6.953.220.520	43	9.022.654.009	70	2.069.433.489	30
13	Cuentas por Cobrar	800.115.950	5	39.768.869	0	760.347.081	-95
16	Propiedades, planta y equipo	3.814.158.339	24	3.855.546.815	30	41.388.476	1
17	Bienes de Beneficio y uso Público	2.338.946.231	15	2.338.946.231	18	-	0
19	Otros Activos	-	-	2.788.392.094	22	2.788.392.094	
	TOTAL, ACTIVO (3)	16.031.527.459	100	12.821.220.981	100	3.210.306.478	-20
	PASIVO						
	CORRIENTE (4)	2.042.859.758	13	1.445.428.191	36,45	597.431.567	-29
23	Prestamos por Pagar	-	-	200.000.004	5,04	200.000.004	
24	Cuentas por Pagar	232.482.309	1	241.277.203	6,08	8.794.894	4
25	Beneficios a empleados	1.616.988.958	59	20.762.493	0,52	1.596.226.465	-99
27	Provisiones	179.926.183	7	179.926.183	4,54	-	0
29	Otros Pasivos	13.462.308	0	803.462.308	20,26	790.000.000	5868
	NO CORRIENTE (2)	702.203.650	26	2.519.826.897	63,55	1.817.623.247	259
23	Prestamos por Pagar	-	-	199.999.986	5,04	199.999.986	



24	Cuentas por Pagar	11.642.316	0	0	0,00	11.642.316	-100
25	Beneficios a Empleados	690.561.334	4	2.319.826.911	18,09	1.629.265.577	236
	TOTA PASIVO	2.745.063.408	17	3.965.255.088	100,00	1.220.191.680	44
	PATRIMONIO (7)	13.286.464.051	83	8.855.965.893	69	4.430.498.158	-33
	Patrimonio de las Entidades del Gobierno	13.286.464.051	83	8.855.965.893	69	4.430.498.158	-33
31	TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	16.031.527.459	100	12.821.220.981	100	3.210.306.478	-20

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

MUNICIPIO DE SAN BENITO							
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO							
A DICIEMBRE 31 DE 2023							
Cifras en pesos							
Código	CUENTA	2023	%PART	2022	%PART	VARIACION 2022-2023	
						ABSOLUTA	RELATIVA
4	INGRESOS OPERACIONALES	11.450.275.068	100	6.796.609.587	100	(4.653.665.481)	(41)
41	Ingresos Fiscales	869.770.955	8	414.320.577	6	(455.450.378)	(52)
43	Venta de Servicios	56.362.286	0	71.338.660	1	14.976.374	27
44	Transferencias	10.524.141.827	92	6.310.950.350	93	(4.213.191.477)	(40)
	COSTO DE VENTAS	63.131.516	1	72.094.157	1	8.962.641	14
63	Costo de Venta de Servicios	63.131.516	1	72.094.157	1	8.962.641	14
	GASTOS OPERACIONALES	9.265.576.555	81	6.240.938.648	92	(3.024.637.907)	(33)
51	De Administración	1.046.124.223	9	848.745.524	12	(197.378.699)	(19)
53	Provisiones Agotamiento Amortización	88.380.650	1	52.634.697	1	(35.745.953)	(40)
54	Transferencias	32.606.984	0	-	-	(32.606.984)	(100)
55	Gasto Social	8.098.464.698	71	5.339.558.427	86	(2.758.906.271)	(34)
48	OTROS INGRESOS	1.922.242.002	17	39.383.199	1	(1.882.858.803)	(98)
	Otros Ingresos	1.922.242.002	17	39.383.199	1	(1.882.858.803)	(98)
58	Otros Gastos	24.533.235	0	40.160.350	1	15.627.115	64
	Ótros Gastos	24.533.235	0	40.160.347	1	15.627.112	64
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	4.019.275.765	35	482.799.633	7	(3.536.476.132)	(88)

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros



ANEXO 4. PRESUPUESTO

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior- 2022	DETALLE	Valor año Actual - 2023
Ingresos	8.524.079.330,77	INGRESOS	\$ 11.767.682.407,14
Ingresos Corrientes	6.341.688.526,28	Ingresos Corrientes	\$ 8.454.705.992,50
Ingresos Tributarios	389.832.328,33	Ingresos Tributarios	\$ 621.904.188,00
Impuestos Directos	152.980.180,00	Impuestos Directos	\$ 155.986.091,00
Impuestos Indirectos	236.852.148,33	Impuestos Indirectos	\$ 465.918.097,00
Ingresos no tributarios	5.951.856.197,95	Ingresos no Tributarios	\$ 7.832.801.804,50
Contribuciones	11.820.150,00	Contribuciones	\$ 109.127.655,00
Tasas	29.012.420,00	Tasas	\$ 74.179.990,00
Multas, sanciones e intereses de mora	29.209.927,00	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 18.660.228,00
Venta de bienes y servicios	69.470.602,00	Venta de bienes y servicios	\$ 80.346.811,85
Transferencias corrientes	5.785.546.323,95	Transferencias corrientes	\$ 7.519.558.660,65
Recursos de capital	2.182.390.804,49	Participación y derechos por monopolio	\$ 30.928.459,00
Rendimientos financieros	5.582.770,36	Recursos de capital	\$ 3.039.506.987,64
Recursos del balance	2.099.872.450,13	Rendimientos Financieros	\$ 12.729.151,54
Retiros Fonpet	59.728.341,00	Recursos del Banlance	\$ 1.300.936.000,87
Reintegros y otros recursos no apropiados	17.207.243,00	Retiros Fonpet	\$ 45.645.994,00
REGALIAS			\$ 273.469.427,00
GASTOS TOTAL	7.182.760.267,96	GASTOS TOTALES	\$ 11,914,302,051.64
Funcionamiento	562.638.695,04	Funcionamiento	\$ 639,276,332.49
Servicio de la deuda pública	239.631.345,02	Servicio de la deuda publica	\$ 424,506,017.03
Total inversión	6.032.862.303,90	Total inversión	\$ 10,490,677,367.12
Gastos Concejo	139.145.998,00	Gastos Concejo	\$ 137,854,665.00
Gastos Personería	136.387.769,00	Gastos personería	\$ 158,856,154.00
Gastos UNIASER	72.094.157,00	Gastos UNIASER	\$ 63,131,516.00

ESPACIO EN BLANCO